



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones
públicas en la configuración del delito de negociación incompatible,
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Chuqui Silva, Jenny Elizabeth (orcid.org/0000-0002-1957-8473)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vasquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

HUARAZ-PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por permitirme tener vida, salud y poder realizar esta tesis. A mis padres por su apoyo incondicional, comprensión y por su optimismo para superar todas las situaciones adversas que se presentaron durante el desarrollo de esta tesis.

Jenny.

Agradecimiento

A Dios y mis padres por darme la vida, por enseñarme mis primeros pasos y esmerarse para que nunca me falte nada. A mi asesor Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno por el tiempo dedicado y los conocimientos brindados. Finalmente, a todas las personas que me apoyaron e hicieron posible que esta investigación se realice con éxito.

Jenny.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio.....	20
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	21
3.6. Procedimiento	21
3.7. Rigor científico	21
3.8. Métodos de análisis de datos.....	22
3.9. Aspectos éticos.....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	19
Tabla 2. Participantes del estudio	20
Tabla 3. Población de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios	20
Tabla 4. Análisis de concordancia sobre infracciones administrativas como delito de negociación incompatible	24
Tabla 5. Análisis de concordancia sobre la negociación incompatible	26
Tabla 6. Análisis de concordancia sobre los principales supuestos	29
Tabla 7. Análisis de concordancia de las contrataciones da mayor interés.....	31

Índice de gráficos y figuras

Figura 1: Ideograma del diseño de investigación	19
---	----

Resumen

La presente denominada “Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021”, tuvo por objetivo general determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021. La metodología utilizada contó con el método inductivo, fue básico en su tipo, con un nivel descriptivo, diseño de teoría fundamentada con enfoque cualitativo, respecto al recojo de datos se tuvo a 10 expertos a los se les aplicó la entrevista con su respectiva guía esto en lo que a técnica e instrumento refiere. Con todo ello finalmente, se pudo concluir que las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, dado que existen medios probatorios para determinar que en diferentes casos la documentación entregada, los posibles beneficios económicos que se puedan conseguir, la dilatación del tiempo en los procedimientos, entre otros, se prestan para cometer este delito.

Palabras clave: contrataciones públicas, infracciones administrativas, negociación incompatible.

Abstract

The present titled "Incidence of administrative offenses in public procurement in the configuration of the crime of incompatible negotiation, Corporate Provincial Prosecutor's Office Specialized in Crimes of Corruption of Officials, Huaraz, 2021", had the general objective of determining whether administrative offenses in public procurement public authorities affect the configuration of the crime of incompatible negotiation, Corporate Provincial Prosecutor's Office Specialized in Corruption Crimes of Officials, Huaraz, 2021. The methodology used included the inductive method, it was basic in its type, with a descriptive level, grounded theory design With a qualitative approach, regarding the data collection, 10 experts were interviewed with their respective guide, in terms of technique and instrument. Finally, with all this, it was possible to conclude that administrative offenses in public procurement affect the configuration of the crime of incompatible negotiation in the Provincial Corporate Prosecutor's Office Specialized in Crimes of Corruption of Officials, given that there are evidentiary means to determine that in different cases the documentation delivered, the possible economic benefits that can be achieved, the dilation of time in the procedures, among others, lend themselves to commit this crime.

Keywords: public contracts, administrative offenses, incompatible negotiation.

I. INTRODUCCIÓN

Este informe es producto de una situación problemática que surge en relación a uno de los procesos más sensibles en los que se da la corrupción dentro de gran parte de los gobiernos del mundo, las contrataciones públicas, por medio de las cuales los estados pretenden atender los requerimientos que tienen las sociedades a las que sirven: salud, educación, servicios básicos, entre otros (Astudillo, 2021); si bien en muchas realidades los actos deshonestos sobre este proceso son sancionados penalmente mediante la figura de negociación incompatible cuando se producen actos de carácter delictivo al respecto, aún en muchos otros territorios como sucede en casi todo Latinoamérica, dicho delito no está debidamente regulado o tipificado, razón por la cual existen pocos abordajes y revisiones que aclaren las limitaciones que este tiene con relación a otros temas entre los que se puede señalar las infracciones administrativas (Mañalich, 2019); sobre esto, Torres (2020) establece que en la práctica generalmente los operadores de justicia a la hora de sancionar estos actos no distinguen diferencia alguna, no obstante, es necesario indicar que ambas figuras son independientes y no se hayan en el mismo grado de severidad, de esta manera es posible precisar que respecto a la infracción administrativa la sanción disciplinaria correspondiente dentro de los márgenes de la justicia busca la prevención y el correcto ejercicio de la administración pública, mientras que como indica Lima (2020) dentro del derecho penal la negociación incompatible busca salvaguardar los bienes de carácter jurídico basándose tanto en el principio de lesividad como en el peligro concreto.

Profundizando aún más, cabe mencionar que la corrupción puede estar presente en cualquier momento del proceso de contratación pública debido a que este es de gran su amplitud, cubriendo desde el momento en el que se tiene la necesidad contratar la prestación de un servicio o bien(es) determinado(s) hasta que se vencen las garantías de los mismos (Martínez y Ramírez, 2018); además de esto se sabe que la ocurrencia de delitos dentro de estas situaciones son las que más dañan a cualquier gobierno dadas las grandes cantidades de dinero del presupuesto público que se llegan a invertir, hecho que puede terminar comprometiendo la realización de otras obras públicas que son igualmente requeridas por la población (Pérez, 2022).

Llegado a este punto, es importante señalar que dentro de la normativa peruana se encuentran establecidos múltiples delitos de corrupción en cuanto a la conducta de los funcionarios públicos, en las que se sanciona la afectación directa al patrimonio del Estado (Goicochea, 2020); pese a esto, la figura de la negociación incompatible no se halla debidamente demarcada lo que impide propiciamente sancionar el hecho delictivo a través del derecho penal, lo cual puede apreciarse al revisar el fallo que se dan dentro de una enorme cantidad sentencias o casaciones, en las mismas que los jueces o magistrados han eximido a funcionarios que habían sido acusados y condenados por ser autores del delito de negociación incompatible, apoyada muchas veces en que estos casos no van más allá de fallas administrativas por lo que su comisión tiene la posibilidad de subsanarse fuera de lo penal, o porque los errores administrativos no son en sí mismos suficientes para configurar delito penal o simplemente porque no existe peligrosidad concreta que comprometa el patrimonio público (Ramos y Vasquez, 2019).

Respecto a la situación local, en la que se tiene a la jurisdicción de la Provincia de Huaraz, es posible distinguir que la práctica judicial se encuentra también inmersa dentro de lo antes descrito, pues se ha podido apreciar que en los casos que se acusa a funcionarios públicos por negociación incompatible existen varios en los que las defensas suelen establecer que estos únicamente han cometido infracciones administrativas pese a que se ha comprobado que no mostraron neutralidad, imparcialidad y transparencia, aspectos que podrían ser suficientes para configurar la comisión de este delito penal dado que con esto se puede estar demostrando interés por partes de estos en búsqueda de provecho para ellos u otros lo que terminaría poner en riesgo los bienes jurídicos, pese a esto como ya se ha mencionado, en la praxis no se tiene esto debidamente consensuado.

En tal sentido, frente a todo lo previamente descrito es que este estudio adquirió relevancia puesto que se tuvo como propósito imperativo establecer el patrón en los criterios de interpretación que consideran los operadores de justicia para sancionar los diversos actuantes ya sea mediante el derecho administrativo o penal. Por lo explicado se contempló el siguiente problema general: ¿De qué manera las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021? Así mismo los problemas específicos fueron: a) ¿Cómo son las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios?; b) ¿Cómo son los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios?; c) ¿Cuáles son las principales contrataciones del Estado en las que muestra interés los funcionarios?

Dado esto la investigación, se justificó de manera teórica debido a que se cuenta con el sustento bibliográfico y normativo suficiente para el abordaje respectivo de las categorías estudiadas, lo que permite generar mayor conocimiento del tema. Respecto a la justificación metodológica, esta se dio por la aplicación del método científico durante el desarrollo de la investigación, lo que garantizó resultados verídicos, además de esto se hizo uso de la estructura establecida para este tipo de trabajos cumpliendo con el reglamento de la universidad. Por otra parte, la justificación práctica se sustentó en que los resultados encontrados permitieron obtener un panorama más claro de la realidad problemática descrita previamente, ello mediante la aplicación de los conocimientos que la investigadora ha ganado durante su proceso académico-formativo. Finalmente, la justificación social se debe al aporte que se pretendió realizar a través de la información que se generó tanto en las conclusiones como en las recomendaciones de este estudio sobre si la figura de infracción administrativa dentro de las contrataciones públicas incide en la configuración de negociación incompatible, lo cual crea un precedente para los órganos legislativos.

Del mismo modo, como objetivo general de este estudio se planteó: Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021. Con el propósito de cumplir dicho fin se formularon los objetivos específicos siguientes: a) Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios; b) Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa

Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; c) Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.

En esta investigación se consideró como supuesto general: Las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021. En esta misma línea se tuvieron como supuestos específicos: a) Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios, son el principio de lealtad y obediencia, el deber de ejercicio adecuado, y la obtención de ventajas indebidas; b) Los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, son cuando el funcionario tiene interés directo, indirecta o por acto simulado en una contratación u operación; c) Las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios, contratos y operaciones estatales.

II. MARCO TEÓRICO

Con base en la búsqueda y recolección de fuentes de información más cercanas al tema tratado es que se consideraron las siguientes investigaciones que sirvieron a modo de antecedentes para la presente:

En el ámbito internacional, es posible hallar a Maldonado y Lera (2019) quienes en su investigación titulada “Percepción de los jóvenes sobre la corrupción en la administración pública estatal y el acceso al servicio público”, tuvieron como objetivo general dar a conocer la opinión que tienen los jóvenes acerca de la corrupción referente a la administración pública y la influencia que tienen los trabajadores de este. La investigación fue cuantitativo descriptivo correlacional, se tuvo como muestra a los jóvenes estudiantes de la carrera, a quienes se les aplicó una encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario. Obtuvieron los siguientes resultados: la administración pública carece de un mecanismo transparente al momento de contratar nuevo personal, razón por la cual no existe igualdad en las oportunidades laborales. Finalmente, los autores concluyen que, los entes correspondientes no realizan un control adecuado para así minimizar casos de corrupción, por la cual surge la necesidad de mejorar criterios que mejoran la transparencia al momento de adquirir una plaza de trabajo.

De igual manera, se tiene a Mañalich (2019) que en su estudio “La negociación incompatible como delito de corrupción: Estructura típica y criterios de imputación”, tuvo como objetivo criterios a tener en cuenta en la negociación incompatible como delito penal en Chile. La investigación fue documental descriptiva, la cual tuvo como muestra los antecedentes expuestos por penal chileno, se realizó los análisis en relación a la técnica de análisis documental y como instrumento una ficha de análisis documental. Obtuvo los siguientes resultados: de acuerdo a los expedientes analizados se halló que la mayoría de encausados desconocían de diferentes normas, creyendo estos que al facilitar cierta información no favorecerían a alguna empresa competidora, razón por la cual no es justa manifestar este hecho como negociación incompatible. Finalmente, el autor concluyó que, si bien existe norma constitucional que señala actos como negociación incompatible, también, existen casos que se dieron por desconocimiento.

También se tiene a Scheller y Silva (2019) que en su tesis “La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios”, tuvo como objetivo general analizar la corrupción en la contratación pública. La investigación fue de tipo cuantitativa descriptivo, la cual tuvo como muestra a la Administración pública de manera censal. Obtuvieron los siguientes resultados: servidores públicos con cantidades exorbitantes de dinero las cuales carecen de legalidad, por lo cual aquellos sujetos son subjetivos a diferentes investigaciones. Finalmente, los autores concluyeron que, la corrupción en uno de los mayores problemas que aquejan a los países de España y Colombia en el sector estatal, por lo cual urgen medidas que puedan controlar este hecho con el propósito de que surja un estado mucho más digno con igualdad de oportunidades a su población en general.

Respecto a lo nacional, es posible mencionar a Candia y Rivas (2021) con su tesis titulada “Las investigaciones fiscales por el delito de negociación incompatible frente a las contrataciones por procesos de adjudicación directa, 2020” planteó como objetivo general analizar expedientes por delito de negociación incompatible por contrataciones de adjudicación directa. La investigación fue de enfoque cualitativo, tipo básico, nivel descriptivo, la muestra estuvo conformada por la fiscalía anticorrupción de Ayacucho, la técnica fue el análisis documental y como instrumento la guía de análisis documental. Obtuvieron los siguientes resultados: durante el estado de emergencia se ejecutaron diferentes obras públicas para el sector salud, sin embargo, pese a la complicada situación que atravesaba el país muchos servidores públicos aprovecharon la situación y buscaron beneficios propios. Finalmente, los autores concluyeron que, existe un control poco rigurosa razón por la cual se dan diferentes situaciones de corrupción, donde se encuentran infracciones contra las diversas normas.

Así mismo, se tiene a Carpio (2020) con su tesis titulada “Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado”, planteó como objetivo general determinar las razones por la cuales los servidores públicos están sujetos a incurrir en delitos de corrupción. La investigación fue cuantitativo descriptivo – correlacional, la muestra fue de 10 funcionarios públicos a quienes se les aplicó una entrevista la cual tuvo como instrumento una

guía de entrevista. Obtuvo como resultado que: el principal motivo por los que se comenten delitos de corrupción es debido a la falta de ética profesional, así como a la falta de valores morales que puedan ostentar las personas. Finalmente, el autor concluyó que, el sistema actual con el que actúa el estado peruano carece de transparencia al momento de presentar diferentes proyectos que entran a concurso, así como, también, se percibe desigualdad de oportunidades ante la selección del personal público.

Por otro lado, se tiene a Blas (2020) en su estudio “Los actos de corrupción de las contrataciones públicas del estado a consecuencia del COVID-19”, planteó como objetivo general evaluar los actos de corrupción que se suscitaron durante el estado de emergencia por el COVID-19. La investigación fue descriptiva documental, la muestra fue extraída del área de contrataciones públicas del estado, a las cuales se les aplicó la técnica de análisis documental y como la ficha de análisis documental. Obtuvo los siguientes resultados: los delitos que se cometen mayormente son por colusión y negociación incompatible, por tal razón podría existir una sanción penal como administrativa esto de acuerdo al caso que amerite. Finalmente, el autor concluyó que, resulta complejo determinar si la sanción es administrativa o penal, para identificar dicha diferencia el encargado se debe basar en normativa penal como en diferentes principios, determinando así la sanción idónea.

Para finalizar, se tiene en relación a lo local a Ramos y Vasquez (2019) que en su investigación titulada “Relevancia penal de las infracciones administrativas en contrataciones públicas en el delito de negociación incompatible por la Fiscalía anticorrupción del Santa 2019”, plantearon como objetivo general identificar las infracciones cometidas en el sector público como delito de negociación incompatible en el lugar de estudio. La investigación fue descriptiva correlacional con diseño de corte transversal, la muestra fue conformada por 19 fiscales a quienes se les aplicó la encuesta la cual tuvo como instrumento al cuestionario. Obtuvieron los siguientes resultados: el 57% de los encuestados señaló que regularmente se cometen delitos de negociación incompatible dado que de alguna manera los implicados buscan fines propios. Finalmente, los autores concluyeron que, las infracciones

administrativas cometidas por el servidor público guardan relación con el delito de negociación incompatible.

De manera similar, se tiene a Francisco (2020) en su tesis titulada “La aplicabilidad de la teoría de los concursos en los delitos de negociación incompatible y el delito de colusión desleal en el distrito fiscal de Áncash, Periodo 2019 – 2020”, planteó como objetivo general analizar la aplicación de la norma jurídica respecto a los delitos de colusión y negociación incompatible en el lugar de estudio. La investigación fue cualitativa, explicativo transversal no experimental. La muestra estuvo conformada por las normas y doctrina a las cuales se les aplicó el análisis de contenido donde el instrumento la ficha de análisis de contenido. Se obtuvo los siguientes resultados: tanto de manera normativa y doctrinal se cuenta con fundamento que avala los concursos públicos a los cuales se someten diferentes empresas para hacerse cargo de una obra. Finalmente, el autor concluyó que, existe suficiente normativa a la cual se puede sujetar un ente fiscalizador para determinar el delito de colusión o negociación incompatible.

Por último, se tiene a Bautista (2021) que en su estudio “El proceso de contratación de las obras públicas y su influencia en la ejecución del gasto público de la municipalidad provincial del Santa en el año 2019”, planteó como objetivo general identificar el proceso de las contrataciones por parte del estado y cómo influye el gasto público en estas en el lugar de estudio. La investigación fue cualitativa de tipo descriptivo, la muestra fue de 4 participantes a quienes se les aplicó la técnica de la entrevista por la cual se tuvo como instrumento a la guía de entrevista. Obtuvo los siguientes resultados: los encuestados manifiestan que sí se mencionan casos de corrupción al momento de selección, así mismo, señalan que los diferentes concursos que se dan carecen de transparencia, así, como los jueces no son parciales en el criterio de evaluación. Finalmente, el autor concluyó que, el gasto público influye en los diversos procesos de contratación.

Llegado a este punto, es requerido abordar las bases teóricas y normativas peruanas que sustentan el tema de investigación, con tal propósito en primer lugar es importante mencionar que las contrataciones públicas son los procesos a través de los cuales las entidades públicas realizan su abastecimiento en bienes, servicios y obras para la ejecución de proyectos oportunamente y considerando las

características necesarias para garantizar la calidad, el buen funcionamiento y la mejora de los servicios prestados a la población (Hennings, 2020). De acuerdo con la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, los procedimientos que sigue la selección pública, están dados por licitaciones de carácter público, así como adjudicaciones simplificadas, subastas inversas electrónicas, concursos públicos, selección de consultores de manera individual, las evaluaciones comparativas de precios y los procesos de contratación directos (Alejos, 2019).

De acuerdo con Palacios et al. (2022), el concurso público es el procedimiento de elección, tras el cual se desencadenan otras modalidades y tipos que persiguen tal fin. Conocido también como procedimiento administrativo para la prevenir la intención contractual, por lo que las entidades públicas deben de realizar la convocatoria de personas que tengan las habilidades y competencias requeridas, siendo de consideración en todo momento lo dispuesto en el pliego de condiciones. Respecto a los concursos públicos, este es análogo a la licitación pública, pero se diferencia en que los concursos sirven para efectuar la elección de quien tiene la capacidad técnica, de acuerdo a las características para la prestación del servicio, siendo descrito en las bases de la convocatoria. En cuanto a las adjudicaciones simplificadas, esta modalidad de contrato hace referencia tanto bienes como así como su la ejecución de obras públicas, y de manera similar a los concursos públicos, estas tienen las mismas etapas comprendiendo así también el proceso de licitación al igual que los concursos públicos siendo la única diferencia el corto periodo de tiempo en sus plazos (en el caso de obras se establecen tres días y en bienes y servicios dos días) evitando la impugnación frente a la OSCE. En cuanto a la subasta inversa electrónica, es realizada por medio del SEACE, se considera que destaca por su eficiencia y su constante empleado como proceso de selección, es la razón de que, su realización es de manera virtual ya que permite abarcar una mayor cantidad de proveedores con el fin de identificar a uno que ofrezca el cumplimiento de características, la calidad necesaria a un menor precio en el mercado. Respecto al proceso para seleccionar a los consultores individuales, estos procedimientos son caracterizados por buscar que una persona natural realiza la prestación de servicios por lo cual deberá de encontrarse inscrito al Registro Nacional de Proveedores (RNP) y dado su carácter individual no es indispensable de que trabaje conjunto a otros colaboradores por lo cual en el caso de las

consultorías estas van a ser consideradas de carácter general y no específico a obra alguna. De manera similar, en el caso de los procesos de contratación que requieren de disposición inmediata los bienes o servicios se emplea la comparación de precios siempre y cuando se encuentre establecidos en el mercado las características como también el precio estándar que se maneja y al mismo tiempo sean accesibles para su rápida obtención. Por último, se tiene a la contratación directa, la cual es un procedimiento excepcional que faculta que se den contrataciones directas entre un proveedor establecido y la entidad pública de acuerdo a lo establecido en el 27° artículo de la Ley de Contrataciones del Estado (Alejos, 2019).

El proceso de contratación en el sector público es desarrollado con el fin de que las Entidades del Estado puedan desarrollar la contratación de servicios y obras, así como la adquisición de bienes en las condiciones adecuadas, todo ello bajo condiciones idóneas que garanticen y respalden la afluencia de oferentes o postores utilizando adecuadamente los recursos del Estado; en simultaneo, se establece un comité especial para efectuar un correcto proceso de valoración y un examen minucioso de las pretensiones que tienen los proveedores para logara beneficiar al estado de acuerdo a lo establecido en el presupuesto desinado. Las adquisiciones y contrataciones se deberán de realizar siempre y cuando sean de necesidad y puedan ser empleadas apropiadamente para maximizar su durabilidad y funcionalidad, de manera que se valoren los recursos estatales mediante un adecuado y correcto desarrollo de la gestión de recursos públicos dado que el costo que tiene el servicio, bien u obra deberá de ser equiparado con la calidad de este. Frente a los procesos de contratación la corrupción es un acontecimiento de nocividad y complejidad presente en la sociedad actual y que viene acrecentándose con el paso de tiempo, el análisis de este fenómeno requiere el involucrar una serie de factores y perspectivas que permita comprende su surgimiento, sus características y desarrollo, lo cual es necesario para poder establecer políticas que permitan erradicarla o reprenderla en su surgimiento. Para este fin es necesario que las entidades públicas apliquen correctamente los conceptos del buen y adecuado desarrollo de la gestión en las entidades del estado; dado que, desde la perspectiva, de la doctrina se han establecidos las características que establen la conceptualización de “empleado público”, siendo i) la persona que se encuentra

integrada a la gestión pública, ii) es el personal que tiene un cargo designado en una entidad del estado (Montoya, 2016).

En lo concerniente a las infracciones, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, estas son el producto de la realización de acciones ilegales siendo tipificadas de acuerdo a su naturaleza, en tal sentido se especifican en esta ley las sanciones a las diferentes infracciones las cuales comprenden la suspensión entre 06 meses hasta los 03 años, es a razón de esto que es posible realizar un proceso investigatorio el cual abre un juicio de jerarquía a ser mediada y establecida en una sala. Por su parte la tipificación no ampara la interpretación analógica, motivo por el cual deben de ser los pertinentes a la causal establecida permitiendo distinguirlas de otras posibles y determinar la naturaleza jurídica, ello con el fin de revelar las obligaciones de las infracciones estableciéndose así el vínculo entre las dos partes debido a la acción efectuada por la entidad o persona infractora. La recurrencia en la misma infracción u otra trae consigo el incremento de las sanciones dándose así sanciones más graves, prueba de lo mencionado es la existencia de casos en los cuales se van acumulando los medios probatorios de la existencia de infracciones teniendo una mayor severidad en la sanción de comprobarse la existencia del delito (Tirado, 2016).

Respecto a las infracciones administrativas, estas pueden ser entendidas como el ejercicio conductual por omisión o comisión que involucren el desacatamiento de las normas que se ejercen en el municipio y que establecen las prohibiciones y obligaciones de carácter administrativo que se encuentran vigentes en el momento de su realización. Dentro de la Ley Organizada del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República se menciona que las infracciones administrativas se dan por una serie de conductas infractoras, dentro de las que se hallan como primer punto las infracciones producto de incumplir con los procedimientos establecidos en el marco legal, lo cual sucede al producirse la negación de cumplirse con lo establecido en el reglamento del sistema de ingresos o las normas que rigen a la entidad, darse retribuciones no establecidas o realizar acción no contemplada que sea de carácter ilícito, así mismo se incluye el realizar tipo alguno de acción o afirmación que propicie o represente un daño al Estado; también se considera la omisión de los mandatos reglamentados que autoricen de

manera directa e indirecta un daño al Estado ya sea por medio de la manipulación de los contratos, variando los valores referenciales que puedan generar beneficios a terceros o a sí mismos debido al cambio de los importes de las empresas postoras de manera que se propicie una selección arreglada, siendo una muy grave infracción; dando negativas para efectuar acciones referentes a las regulaciones, auditorías o procedimientos involucrados en la selección, siendo estos los generados de perjuicios al Estado; la adulteración de datos e información relacionada a la evaluación, las características y las variaciones que puedan presentarse en el producto, servicio u otra; realizando gastos sin contar con la autorización pertinente; y omitir las normas y procedimientos dictaminados para la utilización de recursos. Como segundo punto, frente a los principios de obediencia y lealtad una infracción tiende a desencadenar un conjunto de infracciones para su ocultamiento, por lo cual se realizan actividades no asignadas o que no son de su competencia dado que al no realizar su encubrimiento queda en descubierto el aprovechamiento personal o de terceros por su acción u omisión. Adicional a lo descrito, existen infracciones opuestas al cumplimiento adecuado de los deberes establecidos en los cargos, ello por medio del uso inadecuado e impertinente de los elementos del cargo, aplicando estos para afectar a otro servidor público a fin de ejercer, evitar u omitir acción alguna que afecte al estado y genere algún beneficio o perjuicio a un tercero, esto incluye el beneficio de los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad que está prohibido en las entidades públicas (Baca, 2019).

Como siguiente punto, se indican las infracciones opuestas a los deberes asociados a las responsabilidades del cargo, estos son, el dar negativa respuesta sin justificación ni sustento en la ejecución de las labores asignadas a su cargo; aprobar procedimientos que infrinjan a la ley y que generen una afectación a los servicios públicos. Otra de las infracciones es la utilización de ventajas de los puestos que ocupan de manera indebida, lo cual es una muy grave infracción dado que se emplean los cargos para tener un favor y no actuar de acuerdo a lo estipulado por las leyes vigentes. Las siguientes son consideradas infracciones por el desarrollo de actos que tienen como fin concretar fines prohibidos; entre las que se encuentran el realizar la contratación de individuos que se encuentre inhabilitados por el estado para ejercer como personal o también como proveedores de las instituciones públicas, es en tal sentido que se realiza la omisión de las órdenes

estipuladas en la prohibición. Para finalizar, es necesario mencionar a las infracciones producto del ejercicio ajeno del interés público y negligentes en cuanto a sus funciones, lo cual comprende, el no cumplimiento de las funciones por algún tipo de interés o alto ilícito afectando a los intereses de las personas que acceden a los servicios como la suspensión o lentitud en la atención de la entidad (Escobar, 2019).

En lo referente a las responsabilidades asociadas cumplimiento de labores por parte de los funcionarios en el proceso de licitación, estas deben de considerar que existen conductas infractoras a las cuales se encuentran como consecuentes las sanciones descritas por el estado, a fin de evitar casos no estipulados en el reglamento el Tribunal de Contrataciones del Estado (OSCE), establece que incurren a faltas de: i) Debe de establecerse los costos en los contratos de manera específica. ii) Establecer la diferencia de costos elevados entre los proveedores similares iii) Poner en ejecución la evaluación de mercados conjuntamente con los beneficiados. iv) La adjudicación de los bienes anteriormente a lo estimado. v) Aplazamiento injustificado en los plazos estipulados en el contrato; falta de inspección o supervisión según corresponda. vi) Limitado tiempo en el periodo de adquisiciones relevantes como condición para dar beneficio a cierto grupo de postulantes. vii) Dar facilidades para la ejecución de acciones y elementos desfavorables, dando algún beneficio a la empresa contratista y perjudicando los fines establecidos. viii) La aprobación resultante de la asociación entre entidades que dan notoriedad de sus convenios. ix) Minimizar o evitar la realización de intervenciones con el fin de ocultar o aparentar resultados en el desarrollo de las labores de los contratistas. x) Irracionalidad al establecer las acciones y labores cambiando las establecidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado. xi) División incoherente a lo establecido en la ley. xii) Obtención sin vinculada en el Proyecto de compras. xiii) Alterar los mecanismos y procedimientos para la adquisición, de ser correspondiente el medio. xiv) La falta de descargos presentados para ser fundamentos. xv) Retribuir puntajes errados. xvi) Procesos que mediante intervención alguna beneficia o perjudica a una entidad en específica. xvii) Indagación reiterada de desarrollos vacíos. xviii) El accionar de manera engañosa o fraudulenta como producto de la alteración de ciertas acciones. xix) Contratos que no presentan proyecto y también omiten el necesario acuerdo. xx)

Reincidencia de elementos que previamente no llegaren a satisfacer sus funciones. xxi) La negativa para recaudar las penalidades a causa de las faltas del contratante. xxii) Discrepancias entre lo establecido en el contrato y las propuestas, existiendo una afectación a la entidad. xxiii) Consignatarios cuyo propósito es ajeno a lo estipulado en el contrato. xxiv) No facilitar información de acuerdo a lo solicitado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado u órganos competentes. xxv) Manifiesto del delito de colusión. xxvi) Reincidir en las exenciones no permitidas, sin contar con un respaldo jurídico. xxvii) Proyección de cimientos defectuosos o imperfectos. xxviii) Demora o tardanza en los pagos a pesar de contar con recursos para su ejecución. xxix) No realizar acertadamente el proceso de selección. Adicional a las acciones previamente descritas, se incorporan de manera adicional las establecidas por el Código de Ética, las cuales establecen el accionar adecuado evitando brindar ventaja impropia a alguna entidad: por amedrentamiento, por la imposición a los contratistas, por la desvirtualización de información que no responda a los fines dictaminados (López, 2021).

En relación, es conveniente señalar que los principios que rigen las contrataciones del estado, descritos en el segundo artículo de la norma: a) Libertad de concurrencia: Su establecimiento adecuado se realiza descartando todo impedimento e imposición ajena al estado. Todas las entidades deben de promover la libertad para que los entes concurren y tengan una participación imparcializada. b) Igualdad de trato: En coherencia al principio anterior se descartar el accionar o trato de manera parcial, es decir que se debe de evitar discriminación alguna o trato preferencial no comprendida por Ley. c) Transparencia: La información es de carácter público por lo cual esta debe de encontrarse a disposición de los interesados de manera congruente. d) Publicidad: Es necesario que se realice la divulgación para lograr garantizar una competencia real. e) Competencia: La contratación se realiza por medio de la competencia, dado que permite que los interesados puedan competir y a partir de ello obtener la mejor propuesta. f) Eficacia y eficiencia: Conjuntamente otorgan la efectividad de las acciones, es necesario el cumplimiento de lo establecido (eficacia) y que las acciones emprendidas utilicen un mínimo de recursos (eficiencia), ambos deben de encontrarse alineados a los objetivos planteados. g) Vigencia tecnológica: Es necesario actualizar y emplear los elementos y soluciones vigentes a fin de obtener mejores resultados. h)

Sostenibilidad ambiental y social: Toda contratación debe de establecer mecanismos para garantizar la responsabilidad con el medio ambiente y la sociedad que lo rodea (Canda, 2011).

Asimismo, según Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, se indica que dicho procedimiento se sustenta fundamentalmente en los principios: Primero, el principio de legalidad refiere a la necesidad de servidores públicos y funcionarios, dado que estos son los que se ven involucrados con la ejecución de acuerdo a la Constitución y las leyes según corresponda; segundo, el principio de razonabilidad indica con respecto a las determinaciones por optar por la administración, dado que todo el proceso debe contar con las facultades necesarias para la utilización de recursos y la aplicación de métodos de acuerdo a la proporcionalidad; tercero, principio de informalidad; el cual se sustenta en la deducción de normativas en base a la asociación con los administrativos y la configuración establecida de manera conveniente con estos; cuarto, principio de imparcialidad, refiere a que los administrados deben de ser tratados de manera equitativa por la administración; quinto, principio de presunción de verdad, la administración debe de creer lo sustentado por el administrado hasta que se demuestre lo contrario; sexto, principio de privilegio de controles posteriores, sostiene la existencia del sistema de control a fin de evitar quebrantamientos entorno al quinto principio; séptimo, el principio de ética, indica a que expone el predominio de la consecución del acto (Danós, 2019).

En lo que respecta al accionar derivado por el Código Penal, los servidores públicos tienen el compromiso de reconocer y hacer frente a su accionar en el ejercicio de su cargo, debido a ello deben de brindar y prestar lo requerido en el procedimiento penal, el cual se encargará de juzgar según estipule. A razón de lo descrito, son considerados delitos especiales aquellos ocasionados a la administración pública por parte de los funcionarios públicos; es decir que los funcionarios públicos debido a sus responsabilidades y funciones tienen una mayor responsabilidad en su accionar u omisión en el caso de producirse transgresión alguna, siempre no exista caducidad, y se hayan establecido los sujetos del delito y los medios probatorios que den razón de ello (Lara, 2019).

Por otra parte, en lo referente a los delitos de aprovechamiento indebido o de negociación incompatible, es producto de un interés indebido del funcionado para su propio aprovechamiento o por un tercero ya sea por acto simulado, de manera directa o indirecta, empleando los mecanismos que dispone en su cargo o alguno sobre el cual pueda obtener beneficio. Este delito se encuentra establecido entre los que atentan contra la administración pública, siendo de categoría especial, y dada su naturaleza siendo configurado para funcionarios públicos, este delito de acuerdo a la Jurisprudencia de la Corte Suprema la ha catalogado como uno de infracción de deber, dado que el funcionario que incurre a este ha de haber contado con competencias y facultades para poder manipular las operaciones y contratos estatales, así mismo, en su configuración se adiciona el elemento subjetivo agregado al dolo (Leyva et al., 2018). El delito de negociación incompatible se encuentra conceptualizado de diversas maneras en relación a bien jurídico, de las que se establece que el funcionamiento correcto de la administración pública es el bien jurídico genérico. Por tanto, no debe de hacer uso de su posición o cargo para obtener una ventaja o beneficio personal; en cuanto al bien jurídico específico se tiene en primer lugar el deber de probidad y de lealtad; en segundo es la objetividad e imparcialidad en el ejercicio de acciones del funcionario en lo referencia a la contratación u operaciones de carácter económico en los cuales involucren al Estado; como tercer, es la preservación de la integridad y la rectitud de los funcionarios; cuarto, la transparencia en las operaciones y contratos públicos (Pezo, 2020).

El delito de negociación incompatible en su configuración tiene los siguientes elementos del tipo objetivo: primero el servidor o funcionario público es el sujeto activo quien en la administración pública tiene una operación u contrato a cargo, la delimitación entre servidor público o funcionario permite la imputación personal contra los coautores o autores del delito por medio del contenido formal – funcional; segundo, el principal agraviado por los comportamientos ilícitos del servidor público o funcionario es el Estado; tercero, contenido a los compartimientos típicos, el verbo regente “interesar” permite ubicar el aprovechamiento de carácter económico o de interés propio o de terceros mediante una operación o contrato, el interés deberá de ser probado y sustentado por los presentantes de la acción penal; es de vital importancia indicar que estos eventos suceden en las etapas de convocatoria,

evolución de propuestas, en los otorgamientos de la buena pro o puede llegar a darse en la etapa de contrataciones, no obstante no es configurado como delito cuando el contrato estatal no ha sido cumplido en su totalidad; entre los actos objetivos existe la posibilidad del interés en: i) durante la negociación de los contratos u operación otorgando información privilegiada, aceptando propuestas, solicitando requerimientos orientados a un proveedor específico enfatizando la necesidad de sus características para elevar su valor, en todas estas los funcionarios buscan obtener un beneficio para un proveedor específico; ii) brinda una mayor agilización en los trámites de suscripción para dar beneficio mediante sus colaboradores o de manera individual; iii) Incrementa los plazos establecidos para las prestaciones, pretendiendo recibirse productos de calidad inferior a lo establecido en el contrato; iv) Cuando la liquidación se realiza un adicional en el pago, o no se realizan observaciones omitiendo la revisión del proyecto; adicional, la negociación incompatible debe de ser evidenciada mediante un contrato de derecho público, es decir en sentido técnico; este interés privado o abuso es castigado siendo asociado al carácter económico; es necesario resaltar la diferenciación entre operación y contratación, dado que el primero lo establece la voluntad unilateral del Estado mediante su administración con un contenido económico, mientras que el segundo es un acuerdo de voluntades manifestados en un contrato; adicional a ello se establece que la operación o contrato no es legítimo no se puede establecer un acto de administración pública, frente a ello el funcionario incurre a otros delitos; en cuarto lugar, las modalidades más recurrentes son: i) Interés directo, se propicia cuando el funcionario pone en evidencia sus intereses o pretensiones personalmente o por medio de actos de asociados y objetivos (durante la propuesta, festividad, realización o entrega del contrato), ii) Interés indirecto: emplea a intermediarios (terceros) que hacen el papel de cómplices dado que no se hace la comunicación directa, puede ejercer el error o coacción en el caso de funcionarios de autoría mediata; iii) Interés por medio de acto simulado: se realiza con la finalidad de aparentar mediante un negocio jurídico ocultando lo que en realidad existe o pretende, la simulación puede ser completa (aparentar totalmente el negocio) o relativa (un negocio simulado que actúa como verdadero) (Núñez, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación de acuerdo a su finalidad fue aplicada debido a que se desarrolló la aplicación de las teorías y conocimientos relacionados al campo profesional para la resolución de un problema real, dicha aplicación responde a una necesidad social permitiendo la generación de nuevas teorías o el aporte sobre las teorías vigentes (Fidahic et al., 2020).

En relación al enfoque, la presente investigación se rigió bajo el enfoque cualitativo debido al análisis interpretativo que se realiza sobre la documentación y las entrevistas concernientes a las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios. Según manifiestan Patel y Patel (2019) las investigaciones cualitativas permiten la exploración de elementos emergentes en el desarrollo de la investigación permitiendo una mayor profundización sobre la evidencia recolectada.

Diseño de investigación:

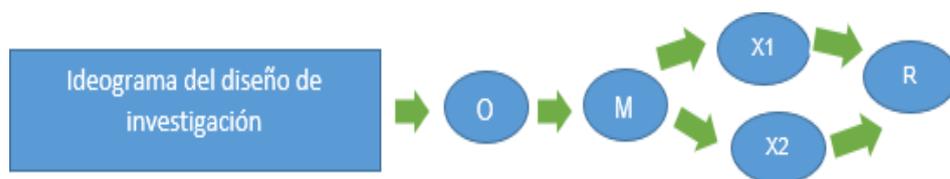
El desarrollo de la investigación se realizó en un nivel descriptivo, no experimental y de corte transversal.

Fue de nivel descriptivo debido a que la finalidad de la investigación se centró en identificar las principales características de la variable estudiada con rigor científico (Hernández y Mendoza, 2019).

El carácter no experimental de la investigación se refiere a que este se centró en el estudio de la variable sin producir un cambio directo y deliberado sobre la realidad, es decir que no se busca alterar la realidad presentada (Salas et al., 2017).

Finalmente, el corte transversal hace referencia a que los datos fueron recolectados una única vez por cada elemento de la muestra (Jelicic et al., 2020).

Figura 1: Ideograma del diseño de investigación



O = Observación

M = Fiscalía Provincial de Huaraz

X1, X2 = Infracciones administrativas en las contrataciones públicas, negociación incompatible

R = Resultados de la investigación

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización. Tabla 1

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA		FUENTES	TÉCNICAS
INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	Infracciones administrativas	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de la lealtad y obediencia • Deber de ejercicio adecuado de cargo • Prohibición de obtener ventajas indebidas 	Fiscalía Provincial de Huaraz	Análisis documental
	Procedimiento de selección en las contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Licitación pública • El concurso público • La adjudicación simplificada • La subasta inversa electrónica • La selección de consultores individuales • La comparación de precios • La contratación directa 		
NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE	Interés del funcionario	<ul style="list-style-type: none"> • Directo • Simulado • Indirecto 	Fiscalía Provincial de Huaraz	Entrevista
	Provecho	<ul style="list-style-type: none"> • Propio • De terceros 		
	Contrataciones del Estado	<ul style="list-style-type: none"> • Etapas 		

3.3. Escenario de estudio

La investigación se desarrolló en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios siendo así el escenario de estudios, sobre la cual se analizaron los expedientes relacionados a las infracciones administrativas que se encuentran vinculadas a presuntos delitos de negociación incompatible. De acuerdo a Daniels y Romanus (2017) el escenario de estudio configura el espacio en el cual se desarrolla la investigación, lo cual puede ser un espacio geográfico o un conjunto de datos que responden al fenómeno a analizar.

3.4. Participantes

Los participantes fueron aquellos sujetos que proporcionaron información relevante e integra sobre un tema en específico y de su conocimiento (Evangelinou, 2017).

Caracterización de sujetos:

La presente investigación estuvo conformada por los jueces y fiscales de la provincia de Huaraz.

Tabla 2. *Participantes del estudio*

Unidad de análisis	Técnica de investigación	Producto
Jueces y fiscales	Análisis documental y entrevista	Expedientes de infracciones administrativas configuradas como negociación incompatible

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 3. *Población de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios*

Población	Cantidad
Jueces	4
Fiscales	6
Total	10

Fuente: Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Muestra:

La determinación de la cantidad de la muestra fue de tipo censal dado que se trabajó con todos los participantes establecidos en el estudio. De acuerdo con Hernández et al. (2018) la muestra hace referencia a un número significativo o total de la población que proporciona información referente a un tema en específico.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas empleadas en la investigación fueron el análisis documental y la entrevista, que de acuerdo con Jackson (2019) las técnicas permiten al investigador el establecer el procedimiento y los elementos que serán aplicados para poder obtener datos relevantes para abordar los objetivos del estudio.

Como instrumentos empleados para la recolección de datos se contó con la matriz de análisis documental y la guía de entrevista. Estos sirven para el registro y organización de datos observados en campo, permitiendo un mejor análisis e interpretación para su procesamiento (Kumar, 2017).

3.6. Procedimiento

El desarrollo de la investigación fue realizado inicialmente mediante la aplicación de los instrumentos teniéndose el análisis documental sobre los expedientes pertinentes, así como la realización de las entrevistas sobre la muestra seleccionada. Los datos recolectados fueron almacenados en el software MS Excel para lograr una mayor organización permitiendo un análisis más completo al tenerse agrupados los datos según las respuestas y categorías identificadas, posteriormente se realizó una síntesis de aquellos datos iterativos o que guardan relación entre sí.

3.7. Rigor científico

Dado que la presente investigación fue de enfoque cualitativo, Gregory (2020) indica que estas adquieren un mayor rigor científico, asegurando un conjunto de criterios de transferibilidad, dependencia y credibilidad con el fin de garantizar la aplicación del método científico y la fiabilidad de los resultados y conclusiones arribadas, en tal sentido se debe de cumplir:

En primer lugar, se tiene el criterio de credibilidad, el cual refiere a que los datos recolectados fueron de carácter verídico a partir de las fuentes de investigación de las cuales provienen, así mismo el tratamiento de estos datos se realizó sin omitir datos ni manipularlos a conveniencia de la investigadora, en tal sentido la realización de investigaciones similares bajo las mismas condiciones asemejará los resultados evidenciados.

Como segundo aspecto se tiene a la transferibilidad, la cual refiere a que los datos y resultados hallados en la investigación tienen la posibilidad de ser extrapolados a otros entornos de estudio con características similares al lugar de investigación, esto con el fin de comparar los datos y lograr una generalización para lograr el reforzamiento y formulación de las teorías existentes.

El tercer aspecto es la consistencia, el cual se refiere a las fuentes y mecanismos para asegurar que la información obtenida mediante el estudio es demostrable, en tal sentido se emplearon los instrumentos relacionados a las variables estudiadas permitiendo que bajo las mismas condiciones se logren obtener los mismos datos, así mismo estos guarden coherencia con los resultados finales.

Por último, el aspecto de confirmabilidad indica que la investigación se rige bajo un enfoque profesional y neutral, por lo que la investigadora evitó aplicar criterios y juicios de carácter subjetivo, que dañen la objetividad de la investigación tanto en las etapas de recolección y procesamiento de datos.

3.8. Métodos de análisis de datos

De acuerdo a lo expuesto en puntos anteriores, la investigación empleó la matriz de análisis y la guía de entrevista para la recolección de datos que son métodos empleados en las investigaciones cualitativas, es en tal sentido que el análisis de los documentos se realizó en el software Microsoft Excel para la digitación de los aspectos más relevantes a fin de organizar los datos para un análisis sostenido de los criterios del profesional en Derecho, los cuales se encontraron alineados a los objetivos que persigue la investigación y que permitieron responder a la problemática planteada mediante un desarrollo sintético que posibilitó arribar a las conclusiones.

3.9. Aspectos éticos

La investigación se desarrolló en alineación de los aspectos éticos que rigen el proceso de investigación científica, entre los cuales de acuerdo con Hernández (2018) se consideraron:

La presente investigación brindó un aporte a la sociedad debido a que se efectuó el abordaje de un problema presente en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, por lo cual se entregó una mayor base teórica para futuros procesos de investigación.

El desarrollo de la investigación se realizó en respeto y consideración de los aportes hallados en estudios, libros y otros elementos teóricos empleados, este aspecto fue desarrollado mediante la aplicación de las normas de referenciación para la realización de citas y referencias.

Con la finalidad de dotar de una mayor validez a la investigación, la presente se desarrolló empleando el método científico tomándose como modelo el esquema de la Universidad César Vallejo a fin de seguir con un estándar establecido y garantizar la objetividad.

Los datos recolectados en el campo, al igual que su procesamiento fueron trabajados en estricta objetividad, evitando emplear cualquier criterio personal o que pueda conducir los resultados a una realidad distinta a la estudiada.

La investigación se realizó con el fin de contribuir en los procesos de investigación en beneficio de la sociedad, en tal sentido se considera un criterio de beneficencia y no maleficencia, buscando en todo momento un aporte o una crítica constructiva que permita mejorar las condiciones actuales.

Por último, los datos y fuentes de investigación fueron tratados con respecto tanto en su confidencialidad como en su libertad a la hora de ser parte de la muestra analizada, en tal sentido la participación fue libre, voluntaria e informada.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto al objetivo general: Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021.

Tabla 4. Análisis de concordancia sobre infracciones administrativas como delito de negociación incompatible

PREGUNTAS		ANÁLISIS DE CONCORDANCIA
1	Indique Ud. de acuerdo a su experiencia la frecuencia en la presentación de casos de infracciones administrativas que son configuradas como delitos de negociación incompatible.	Al respecto la mayoría de entrevistados coinciden en que es frecuentemente encontrar casos que solo deberían quedar como infracción administrativa, sin embargo, estas en diversas ocasiones son tomadas como delito de negociación incompatible, dado que muchos de estos casos se prestan a la interpretación personal, razón por la cual estos casos son comunes.
2	Respecto a la pregunta anterior, podría indicar según su experiencia, si los casos investigados cuentan con medios probatorios para la continuación del debido proceso, explique su respuesta.	Al respecto la mayoría de entrevistados coinciden en que existen medios probatorios para determinar que las infracciones administrativas en diferentes casos son delitos de negociación incompatible, ya que existen diversas pruebas como viene hacer documentos, algún beneficio económico personal que puedan conseguir, entre otros.
3	En su experiencia, ha sido testigo de algún caso donde existió la demora en el procedimiento por alguna de las partes	Al respecto la mayoría de entrevistados coinciden en que, si se han encontrado casos donde se ha dilatado el tiempo en los diferentes procedimientos que sigue un delito de negociación incompatible, esto con fines de retrasar el veredicto o dictamen del

	causando una vulneración en el debido proceso. Fundamente su respuesta.	juez o buscar algún otro medio para encontrarse con un resultado favorable a su persona.
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo antes obtenido, es posible señalar que las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Huaraz, dado que los diferentes entrevistados señalaron que existen medios probatorios para determinar que las infracciones administrativas en diferentes casos propician los delitos de negociación incompatible, puesto que la documentación inadecuada que ha sido entregada, los posibles beneficios económico que se puedan conseguir, la dilatación del tiempo en múltiples procedimientos, entre otros, se prestan desde la interpretación personal para cometer este delito.

Respecto al primer objetivo específico: Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.

Tabla 5. Análisis de concordancia sobre la negociación incompatible

PREGUNTAS		ANÁLISIS DE CONCORDANCIA
4	<p>¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado de para la atención de casos de negociación incompatible? Narre brevemente</p>	<p>Al respecto los entrevistados en su mayoría coinciden en que conocen el procedimiento para la atención de los casos de negociación incompatible, siendo establecido en los casos en los cuales algún funcionario público muestra interés de manera indebida con el fin de obtener un provecho propio de un tercero, para lo cual el proceder es el de plantear una denuncia ante el Ministerio Público, para ello deben de reunirse las pruebas necesarias o hacer de conocimiento a los jefes o autoridad que corresponda.</p>
5	<p>¿Cree Ud. que las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible tal y como corresponde? Narre brevemente</p>	<p>Al respecto los entrevistados coinciden en que la mayoría de ellas indican que las infracciones administrativas no son configuradas como delitos de negociación incompatible. Algunas respuestas señalan que estas infracciones pueden servir como un indicador para probar el delito de negociación incompatible, pero en sí mismas no son configuradas como tal. Solo una respuesta indica que las infracciones administrativas casi siempre son configuradas como delitos de negociación incompatible.</p>
6	<p>¿Cuáles cree Ud. que son las infracciones administrativas más recurrentes en los delitos de</p>	<p>Al respecto los entrevistados brindan diferentes puntos de vista, entre las que se tiene que las infracciones administrativas más recurrentes son: Otorgar un puntaje que no corresponde durante la adjudicación de la buena pro, la inadecuada aplicación de la Ley de Contrataciones y su</p>

	<p>negociación incompatible? Explique brevemente</p>	<p>reglamento, dejar correr el tiempo u omitir requisitos legales para beneficiar a un postor, poner de manifiesto pretensiones e intereses particulares en cualquier momento de la negociación. Se menciona el desconocimiento de la norma como una infracción, pero, es importante tener en cuenta que el desconocimiento de la norma en sí mismo no es necesariamente una infracción administrativa.</p>
7	<p>¿Cuáles considera usted que deben de ser las infracciones administrativas a modificarse o implementarse a ser consideradas como delitos de negociación incompatible? Sustente su respuesta</p>	<p>Al respecto los entrevistados coinciden en que las infracciones administrativas deben ser consideradas como delitos de negociación incompatible. Algunas respuestas sugieren que las infracciones administrativas deben ser consideradas como un indicador o medio probatorio para demostrar el delito de negociación incompatible, mientras que otras respuestas señalan la necesidad de capacitar a los servidores públicos y fortalecer el principio de publicidad de los procesos de contratación con el Estado. En resumen, hay cierta coincidencia en la idea de que las infracciones administrativas deben ser consideradas como un medio para demostrar el delito de negociación incompatible, pero hay diferencias en cuanto a cómo se deben abordar esas infracciones.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Los entrevistados en su mayoría conocen el procedimiento para atender casos de negociación incompatible, que consiste en presentar una denuncia ante el Ministerio Público y reunir las pruebas necesarias. Existen diferentes opiniones de Los jueces y fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios indican sobre si las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible, con algunos sugiriendo que son un indicador de este delito y otros sosteniendo que

no lo son necesariamente. Las infracciones administrativas más comunes mencionadas incluyen: otorgar un puntaje incorrecto durante la adjudicación de la buena pro, aplicar incorrectamente la Ley de Contrataciones y su reglamento, dejar correr el tiempo u omitir requisitos legales para beneficiar a un postor, y demostrar pretensiones e intereses particulares en cualquier momento de la negociación. La mayoría de los entrevistados están de acuerdo en que las infracciones administrativas deben considerarse como delitos de negociación incompatible, aunque hay diferencias de opinión sobre cómo abordar estas infracciones.

Respecto al segundo objetivo específico: Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Tabla 6. Análisis de concordancia sobre los principales supuestos

PREGUNTAS		ANÁLISIS DE CONCORDANCIA
8	¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado para la presentación de evidencias para los casos de negociación incompatible? Indique sus características.	Al respecto los entrevistados coinciden en que la idea de que el procedimiento adecuado para presentar evidencias en casos de negociación incompatible incluye la identificación de los elementos del delito y la licitación y correcta identificación de las pruebas, así como la comunicación de las mismas al imputado y al abogado defensor. Algunas respuestas mencionan la importancia de identificar si se cumplen con los elementos del delito de negociación incompatible, como el sujeto del delito, el bien jurídico tutelado, la conducta sancionada, el contrato u operación estatal, la manifestación, el provecho propio o de tercero y la consumación.
9	De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que realmente son necesarios algunos procesos o características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible? Sustente su respuesta.	Al respecto los entrevistados coinciden en que si son necesarios los procesos y características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible o por lo menos en su mayoría, dado que con ello se abre sustento para investigar el delito en mención además de que se puede realizar una prosecución pertinente pues de lo contrario se estaría afectando al derecho a la defensa y el debido proceso.

10	<p>¿Cree Ud. que son correctas las sentencias por los delitos de negociación incompatible en los casos que tiene conocimiento? Explique brevemente.</p>	<p>Al respecto los entrevistados coinciden en que si son correctas las sentencias emitidas por los delitos de negociación incompatible, esto debido a que el Ministerio Público a través de sus operadores de justicia demuestra con elementos de convicción cuando se ha cometido este tipo de delitos, lo cual en muchos casos se llega apoyar de la configuración de las infracciones administrativas, así como de otros medios de prueba para determinar cabalmente la responsabilidad.</p>
----	---	---

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo antes obtenido, es posible señalar que los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios son el interés que tiene el funcionario por las Contrataciones Públicas con provecho propio o de terceros, por lo que en estos son correctas las sentencias emitidas por este delito esto de acuerdo a que el Ministerio Público a través de sus operadores de justicia demuestra con elementos de convicción cuando se ha cometido este tipo de delitos, lo cual en muchos casos se llega apoyar de la configuración de las infracciones administrativas, así como de otros medios de prueba para determinar cabalmente la responsabilidad, por lo que es requerido el cumplimiento de los procesos y características en la presentación de evidencias en estos casos, dado que con ello se puede realizar una prosecución pertinente pues de lo contrario se estaría afectando al derecho a la defensa y el debido proceso.

Respecto al tercer objetivo específico: Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.

Tabla 7. Análisis de concordancia de las contrataciones da mayor interés

PREGUNTAS		ANÁLISIS DE CONCORDANCIA
11	¿Conoce Ud. la normativa para los procesos de contratación pública en las entidades del estado?	Al respecto los entrevistados coinciden en que estos conocen la normativa para los procesos de negociación pública en las entidades del estado, destacándose la Ley General de Contrataciones.
12	¿Cree Ud. que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento? ¿Por qué?	Al respecto los entrevistados coinciden en que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento dado que en ella se señala específicamente cada una de las diferentes acciones, sin embargo, el problema sigue siendo la inaplicación correspondiente, falta de capacitación en el caso de los funcionarios, y la estructura de la imputación como tal.
13	Podría sugerir algún cambio en la norma, o la implementación de algún reglamento o parecido, para entender mejor o tipificar de manera más pertinente los delitos de negociación incompatible en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado.	Al respecto los entrevistados coinciden en que en términos generales la norma peruana no requiere de algún cambio o implementación de reglamento relacionado a este para tipificar de mejor manera el delito de negociación incompatible, aunque si se debería especificar la adjudicación de puntajes para comprobar el condicionamiento del favorecimiento sobre todo en licitaciones públicas y concurso público.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a lo antes obtenido, es posible señalar que las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios en casos de negociación incompatible son las licitaciones y concurso público, y las licitaciones públicas con precalificación pues en estas el Estado busca bienes, obras y prestación de servicios; sin embargo, en términos generales la norma peruana no requiere de algún cambio o implementación de reglamento relacionado a este para tipificar de mejor manera el delito de negociación incompatible, aunque si se debería especificar la adjudicación de puntajes para comprobar el condicionamiento del favorecimiento, dado que el problema sigue siendo la inaplicación correspondiente, falta de capacitación en el caso de los funcionarios, y la estructura de la imputación como tal.

DISCUSIÓN

En lo concerniente a determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021, se halló que las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Huaraz, dado que los diferentes entrevistados señalaron que existen medios probatorios para determinar que las infracciones administrativas en diferentes casos propician los delitos de negociación incompatible, puesto que la documentación inadecuada que ha sido entregada, los posibles beneficios económico que se puedan conseguir, la dilatación del tiempo en múltiples procedimientos, entre otros, se prestan desde la interpretación personal para cometer este delito. Estos resultados guardan similitud con la investigación de Candia y Rivas (2021) quien encontró que durante el estado de emergencia se ejecutaron diferentes obras públicas para el sector salud, sin embargo, pese a la complicada situación que atravesaba el país muchos servidores públicos aprovecharon la situación y buscaron beneficios propios, los cuales finalmente fueron tomados como delito de negociación incompatible, así mismo, Carpio (2020) en su estudio halló que el principal motivo por los que se comenten delitos de corrupción es debido a la falta de ética profesional, así como a la falta de valores morales que puedan ostentar las personas. Teóricamente, resulta importante señalar a Palacios et al. (2022) quien manifiesta que el concurso público es el procedimiento de elección, tras el cual se desencadenan otras modalidades y tipos que persiguen tal fin. Conocido también como procedimiento administrativo para la prevenir la intención contractual, por lo que las entidades públicas deben de realizar la convocatoria de personas que tengan las habilidades y competencias requeridas, siendo de consideración en todo momento lo dispuesto en el pliego de condiciones, así también, Baca (2019) señala que respecto a las infracciones administrativas, estas pueden ser entendidas como el ejercicio conductual por omisión o comisión que involucren el desacatamiento de las normas que se ejercen el municipio y que establecen las prohibiciones y obligaciones de

carácter administrativo que se encuentran vigentes en el momento de su realización, por otra parte, Leyva et al (2018) señala que en lo referente a los delitos de aprovechamiento indebido o de negociación incompatible, es producto de un interés indebido del funcionado para su propio aprovechamiento o por un tercero ya sea por acto simulado, de manera directa o indirecta, empleando los mecanismos que dispone en su cargo o alguno sobre el cual pueda obtener beneficio, este delito se encuentra establecido entre los que atentan contra la administración pública, siendo de categoría especial, y dada su naturaleza siendo configurado para funcionarios públicos, este delito de acuerdo a la Jurisprudencia de la Corte Suprema la ha catalogado como uno de infracción de deber, dado que el funcionario que incurre a este ha de haber contado con competencias y facultades para poder manipular las operaciones y contratos estatales, así mismo, en su configuración se adiciona el elemento subjetivo agregado al dolo. De acuerdo a lo expuesto se evidencia que los delitos que se cometen mayormente son por colusión y negociación incompatible, por tal razón podría existir una sanción penal como administrativa esto de acuerdo al caso que amerite, resultando complejo determinar si la sanción es administrativa o penal, para identificar dicha diferencia el encargado se debe basar en normativa penal como en diferentes principios, determinando así la sanción idónea.

V. CONCLUSIONES

Las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de la ciudad de Huaraz, dado que existen medios probatorios para determinar que las infracciones administrativas en diferentes casos propician los delitos de negociación incompatible, puesto que la documentación inadecuada que ha sido entregada, los posibles beneficios económico que se puedan conseguir, la dilatación del tiempo en múltiples procedimientos, entre otros, se prestan desde la interpretación personal para cometer este delito.

Las infracciones administrativas más comunes en las que incurren los funcionarios públicos se basan en otorgar un puntaje incorrecto durante la adjudicación de la buena pro, aplicar incorrectamente la Ley de Contrataciones y su reglamento, dejar correr el tiempo u omitir requisitos legales para beneficiar a un postor, y demostrar pretensiones e intereses particulares en cualquier momento de la negociación.

Los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios son el interés que tiene el funcionario por las Contrataciones Públicas con provecho propio o de terceros, por lo que en estos son correctas las sentencias emitidas esto de acuerdo a que los operadores de justicia demuestra con elementos de convicción su comisión, lo cual en muchos casos se llega apoyar de la configuración de las infracciones administrativas y otros medios de prueba.

Las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios en casos de negociación incompatible son las licitaciones y concurso público, y las licitaciones públicas con precalificación pues en estas el Estado busca bienes, obras y prestación de servicios; sin embargo, en términos generales la norma peruana no requiere de algún cambio o implementación de reglamento relacionado, aunque si se debería especificar la adjudicación de puntajes.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda fortalecer la capacitación de los servidores públicos en temas de ética y transparencia, los temas a abordarse vendrían a ser el código de ética y conducta de los servidores públicos, la ley de contrataciones y su reglamento, el delito de negociación incompatible, y la prevención de la corrupción en general. Esta capacitación podría contribuir a aumentar la confianza de la sociedad en el sector público y en el Estado en general.

En relación a los principales supuestos del delito de negociación incompatible se recomiendan establecer y difundir protocolos y mecanismos de prevención de la negociación incompatible en las contrataciones públicas, con el objetivo de evitar la influencia indebida de funcionarios públicos en el resultado de estos procesos. Entre los mecanismos se podría considerar las denuncias anónimas y la protección de los denunciantes, el ampliar el acceso a la información pública en materia de contrataciones públicas, entre otras.

En lo concerniente a las principales contrataciones públicas que muestran interés en los funcionarios se recomienda a futuros investigadores el realizar un estudio de casos relacionados a delitos de negociación incompatible con el fin de determinar las principales características y circunstancias sobre las cuales se dieron, esto permitirá establecer acciones para la detección de estos casos de manera oportuna.

REFERENCIAS

- Alejos, O. (2019). Convenios arbitrales desequilibrados en los contratos públicos bajo la ley de contrataciones del Estado. *Derecho PUCP*, 1, 347–370. <http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n82/a12n82.pdf>
- Astudillo, J. (2021). Notes regarding transparency in the exercise of public functions and the right of access to public information. *Revista Facultad de Jurisprudencia*, 1, 385–429.
- Baca, V. (2019). El principio de culpabilidad en el derecho administrativo sancionador, con especial mirada al caso peruano. *Revista Digital Derecho Administrativo*, 1, 313–344. <https://www.redalyc.org/journal/5038/503859254013/html/>
- Bautista, L. (2021). *El proceso de contratación de las obras públicas y su influencia en la ejecución del gasto público de la Municipalidad Provincial del Santa en el año 2019* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62827>
- Blas, P. (2020). Los actos de corrupción de las contrataciones publicas del estado a consecuencia del COVID-19. *Revista Dialnet*, 5, 21–34. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605975>
- Canda, F. (2011). La responsabilidad de los funcionarios públicos. *Documentación Administrativa*, 269–270, 341–366. <https://doi.org/10.24965/da.v0i269-270.5656>
- Candia, Z., & Rivas, A. (2021). *Las Investigaciones Fiscales por el delito de Negociación Incompatible frente a las Contrataciones por Procesos de Adjudicación Directa, 2020* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/62018>
- Carpio, J. (2020). *Delitos contra la administración pública en la modalidad de colusión en las contrataciones del Estado* [Universidad Autónoma del Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.13067/985>
- Daniels, E., & Romanus, E. (2019). Analysis of Production Output using Inventory Control Method. *Journal of Scientific and Engineering Research*, 4, 137–145.

- Danós, J. (2019). La regulación del procedimiento administrativo sancionador en el Perú. *Círculo de Derecho Administrativo*, 1, 26–50. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/22164/>
- Escobar, F. (2019). Apuntes sobre la responsabilidad por ineficiencia conductual (El caso del artículo 207 del código civil peruano). *Themis*, 49, 153–328. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8572>
- Evangelinou, A. (2017). A Reflection on the Methodology Used for a Qualitative Longitudinal Study. *Issues in Educational Research*, 27, 269–284.
- Fidahic, M., Nujic, D., & Runjic, R. (2020). Research methodology and characteristics of journal articles with original data, preprint articles and registered clinical trial protocols about COVID-19. *BMC Med Res Methodol*, 20, 1–9. <https://bmcmmedresmethodol.biomedcentral.com/articles/10.1186/s12874-020-01047-2>
- Francisco, D. (2020). *La aplicabilidad de la teoría de los concursos en los delitos de negociación incompatible y el delito de colusión desleal en el distrito fiscal de Áncash, Periodo 2019 – 2020*. Universidad Nacional De Ancash Santiago Antunez de Mayolo.
- Goicochea, J. (2020). La corrupción de los funcionarios públicos en tiempos del coronavirus. *Lumen*, 16, 73–92. <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2286>
- Gregory, E. (2020). Methodological Challenges for the Qualitative Researcher: The Use of a Conceptual Framework within a Qualitative Case Study. *London Review of Education*, 18, 126–141. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/EJ1251606.pdf>
- Hennings, J. (2020). Corrupción en las contrataciones del Estado: El nefasto club de la construcción en el Perú. *Quipukamayoc*, 28, 1–5. <http://dx.doi.org/10.15381/quipu.v28i56.17594>
- Hernández, A., Ramos, A., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., & Moreno, L. (2018). *Metodología de investigación científica*. Editorial 3Ciencias. <https://books.google.com.pe/books?id=y3NKDwAAQBAJ&lpg=PA1&pg=PA1#>

v=onepage&q&f=false

- Hernández, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2019). *Metodología de la investigación* (1st ed.). McGRAW-HILL.
- Jackson, K. (2019). A Review of Research Methods Trends in Educational Leadership Journals. *Education Leadership Review*, 20, 119–132.
- Jelicic, A., Kovacevic, T., & Runjic, E. (2020). Research methodology used in the 50 most cited articles in the field of pediatrics: types of studies that become citation classics. *BMC Med Res Methodol*, 10.
- Kumar, H. (2017). Research Methodology. *Mathematical Economics*, 3, 1–20.
- Lara, V. (2019). Incumplimiento de las sanciones impuestas a los servidores públicos responsables por actos de corrupción. *Revista de La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco*, 3. <https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/3659/2804>
- Leyva, M., Lugo, L., & Pérez, A. (2018). Las negociaciones ilícitas como delito funcional. Valoraciones dogmáticas y análisis comparado. *Revista Derecho Penal y Criminología*, 31. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiykr7Dgrn7AhVyRDABHa44C6lQFnoECBMQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.uexternado.edu.co%2Findex.php%2Fderpen%2Farticle%2Fview%2F6322&usg=AOvVaw3NvoI_GBZGLRHw4LPRN80a
- Lima, Á. (2020). Cinco problemas en el delito de negociación incompatible. *Revista UANCV*, 20, 1–32. <http://dx.doi.org/10.35306/rev.cien.univ.1i1.821>
- López, E. (2021). Responsabilidad social y el compromiso organizacional de empleados públicos del Perú. *Revista Venezolana de Gerencia*, 26, 656–668. <https://doi.org/10.52080/rvgluz.27.95.14>
- Maldonado, E., & Lera, J. (2019). *Percepción de los jóvenes sobre la corrupción en*

la administración pública estatal y el acceso al servicio público [Universidad Autónoma de Tamaulipas]. <https://www.eumed.net/actas/19/desigualdad/33-percepcion-de-los-jovenes-sobre-corrupcion-en-la-administracion-publica-estatal.pdf>

- Mañalich, J. (2019). La negociación incompatible como delito de corrupción: estructura típica y criterios de imputación. *Revista de Estudios de La Justicia*, 23. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/138078>
- Martínez, E., & Ramírez, J. (2018). La corrupción en la contratación estatal colombiana una aproximación desde el neoinstitucionalismo. *Reflexión Política*, 8, 148–162. <https://www.redalyc.org/pdf/110/11001512.pdf>
- Montoya, Y. (2016). *Fundamento de la posición de garante del funcionario superior en los delitos contra la administración pública cometidos por sus subordinados* (Dogmática del derecho penal material y procesal Contemporáneas política criminal Contemporánea. (ed.)). Gaceta penal & procesal penal.
- Núñez, S. (2022). Delito de negociación incompatible: ¿Cuál es el título de imputación que corresponde al tercero no cualificado que contribuye en la materialización? *Actualidad Penal*, 91. <https://actualidadpenal.pe/revista/edicion/actualidad-penal-91/extradicion-pasiva-aplicacion-del-principio-del-interes-superior-del-nino>
- Palacios, J., Rodríguez, R., Fuerte, L., & Pereyra, V. (2022). Problemática de la corrupción en el Perú. *Revista de Ciencias Sociales*, 28, 268–278. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/racs/article/view/38162/42218>
- Patel, M., & Patel, N. (2019). Exploring Research Methodology: Review Article. *International Journal of Research and Review*, 6, 48–55. https://www.ijrrjournal.com/IJRR_Vol.6_Issue.3_March2019/IJRR0011.pdf
- Pérez, A. (2022). Corrupción en las contrataciones públicas: investigaciones recientes y tendencias de investigación. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar*, 6, 1652–1670. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i4.2686
- Pezo, O. (2020). Uso de las corrientes jurisprudenciales de la corte suprema peruana en el delito de negociación incompatible. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de La Seguridad*, 7. <https://www.ejc-reeps.com/PEZO.pdf>

- Ramos, J., & Vasquez, M. (2019). *Relevancia penal de las infracciones administrativas en contrataciones públicas en el delito de negociación incompatible por la Fiscalía anticorrupción del Santa 2019* [Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/22937>
- Salas, K., Maiguel, H., & Acevedo, J. (2017). Inventory Management Methodology to determine the levels of integration and collaboration in supply chain. *Ingeniare*, 25, 1–15. https://www.researchgate.net/publication/323783555_Inventory_Management_Methodology_to_determine_the_levels_of_integration_and_collaboration_in_supply_chain
- Scheller, A., & Silva, S. (2019). La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios. *Revista Via IURIS*, 23. <https://www.redalyc.org/pdf/2739/273957284004.pdf>
- Tirado, J. (2016). Sanción, reposición e indemnización como consecuencias autónomas de la infracción administrativa: una lectura a partir del artículo 232.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. *Derecho PUCP*, 17, 1–37. <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1597>
- Torres, B. (2020). Los actos de corrupción en las contrataciones del Estado a consecuencia del COVID-19: ¿Delito funcional o Infracción administrativa? *Revista de Derecho de La Universidad Nacional Del Altiplano de Puno*, 5, 21–34. https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwjll_e_8bj7AhWJFLkGHb8ICAKQFnoECAwQAQ&url=https%3A%2F%2Fdia.net.unirioja.es%2Fdescarga%2Farticulo%2F7605975.pdf&usg=AOvVaw36sMZ3J-YaRjC3fFDCobLn

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

OBJETIVOS	CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA		FUENTES	TÉCNICAS
<p>General: Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021.</p> <p>Específicos: Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.</p> <p>Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.</p> <p>Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.</p>	<p>INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS</p>	<p>Infracciones administrativas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Principio de la lealtad y obediencia • Deber de ejercicio adecuado de cargo • Prohibición de obtener ventajas indebidas 	<p>Fiscalía Provincial de Huaraz</p>	<p>Análisis documental</p>
		<p>Procedimiento de selección en las contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licitación pública • El concurso público • La adjudicación simplificada • La subasta inversa electrónica • La selección de consultores individuales • La comparación de precios • La contratación directa 		
	<p>NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE</p>	<p>Interés del funcionario</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Directo • Simulado • Indirecto 	<p>Fiscalía Provincial de Huaraz</p>	<p>Entrevista</p>
		<p>Provecho</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Propio • De terceros 		
		<p>Contrataciones del Estado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Etapas 		

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	SUPUESTOS	CATEGORIA Y SUBCATEGORIA	METODOLOGIA	
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORIA INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN MÉTODO INDUCTIVO	
¿De qué manera las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021?	Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021.	Las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021.	SUBCATEGORIA	TIPO DE INVESTIGACIÓN BÁSICO	
			Infracciones administrativas		NIVEL DE INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVO
			Procedimiento de selección en las contrataciones del Estado		
PROBLEMAS ESPECIFICOS	OBJETIVOS ESPECIFICOS	SUPUESTOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	ENFOQUE CUALITATIVO	
¿Cómo son las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios?	Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.	Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios, son el principio de lealtad y obediencia, el deber de ejercicio adecuado, y la obtención de ventajas indebidas.	NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE	ESCENARIO DE ESTUDIO PROVINCIA DE HUARAZ	
¿Cómo son los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios?	Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.	Los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, son cuando el funcionario tiene interés directo, indirecta o por acto simulado en una contratación u operación.	SUBCATEGORIA	PARTICIPANTE 10 EXPERTOS (JUECES Y FISCALES)	
			Interés del funcionario		TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN ANÁLISIS DOCUMENTAL ENTREVISTA
¿Cuáles son las principales contrataciones del Estado en las que muestra interés los funcionarios?	Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.	Las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios, contratos y operaciones estatales.	Provecho	INSTRUMENTO MATRIZ DE ANÁLISIS DOCUMENTAL GUÍA DE ENTREVISTA	
			Contrataciones del Estado		RIGOR CIENTÍFICO MÉTODO CIENTÍFICO

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz,

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistador:

Fecha: Hora.....

Lugar.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021

Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia la frecuencia en la presentación de casos de infracciones administrativas que son configuradas como delitos de negociación incompatible.

.....
.....
.....

2. Respecto a la pregunta anterior, podría indicar según su experiencia, si los casos investigados cuentan con medios probatorios para la continuación del debido proceso, explique su respuesta.

.....
.....

3. En su experiencia, ha sido testigo de algún caso donde existió la demora en el procedimiento por alguna de las partes causando una vulneración en el debido proceso. Fundamente su respuesta.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.

Preguntas:

4. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado de para la atención de casos de negociación incompatible? Narre brevemente.

.....
.....

5. Desde su experiencia y los casos que tiene conocimiento ¿Cree Ud. que las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible tal y como corresponde? Explique brevemente.

.....
.....

6. ¿Cuáles cree Ud. que son las infracciones administrativas más recurrentes en los delitos de negociación incompatible? Explique brevemente.

.....
.....

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles considera usted que deben de ser las infracciones administrativas a modificarse o implementarse a ser consideradas como delitos de negociación incompatible? Sustente su respuesta

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado para la presentación de evidencias para los casos de negociación incompatible? Indique sus características.

.....
.....

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que realmente son necesarios algunos procesos o características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible? Sustente su respuesta.

.....
.....

10. ¿Cree Ud. que son correctas las sentencias por los delitos de negociación incompatible en los casos que tiene conocimiento? Explique brevemente.

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.

11. ¿Conoce Ud. la normativa para los procesos de contratación pública en las entidades del estado?

.....
.....

12. ¿Cree Ud. que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento? ¿Por qué?

.....
.....

13. Podría sugerir algún cambio en la norma, o la implementación de algún reglamento o parecido, para entender mejor o tipificar de manera más pertinente los delitos de negociación incompatible en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado.

.....
.....

Anexo 4: Validación de instrumentos a través de juicio de experto



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, **DANILO EDUARDO PINEDA VEGA**, Doctor en penal, de profesión abogado, con DNI N° 31678614

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento, Guía de Entrevista "Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible	Deficiente	Aceptable	Buena	Muy buena	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Huaraz.

Doctor: Danilo Eduardo Pineda Vega
DNI: 316786
Especialidad en: Penal
E-mail: Danilo_eduardo14@hotmail.com

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, MARCO ANTONIO ESPAINAL BRAVO, Doctor en penal, de profesión abogado, con DNI N° 30944908

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Huaraz.

Doctor: Marco Antonio Espinal Bravo
 DNI: 30954908
 Especialidad en: Penal
 E-mail: Maeb_28@gmail.com



"Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021"

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20					Regular 21-40					Buena 41-60					Muy buena 61-80					Excelente 81-100					Observaciones
		0	5	10	15	20	21	25	30	35	40	41	45	50	55	60	61	65	70	75	80	81	85	90	95	100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0	5	10	15	20	21	25	30	35	40	41	45	50	55	60	61	65	70	75	80	81	85	90	95	100	
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																										
Objetividad	Está expresado en conductas observables																										77
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																										75
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																										77
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																										74

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, DAVID MANUEL GAMARRA BENITES, Doctor en penal, de profesión abogado, con DNI N° 31622225

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Guía de Entrevista "Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad				X	
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Huaraz.

Doctor: David Manuel Gamarra Benites
 DNI: 31622252
 Especialidad en: Penal
 E-mail: Manuel_gamarra2@hotmail.com



¹¹ Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021¹¹

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20	Regular 21-40	Buena 41-60	Muy buena 61-80	Excelente 81-100	Observaciones
ASPECTOS DE VALIDACIÓN		0 6 11 16 21 26 31 36 41 46 51 56 61 66 71 76 81 86 91 96	3 9 15 21 27 33 39 45 51 57 63 69 75 81 87 93 99 105				
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado				75		
Objetividad	Está expresado en conductas observables				80		
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación				80		
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems				80		
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad				80		

Anexo 5: Carta de autorización



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Huaraz, 16 de noviembre de 2022

Señor(a)

FISCAL PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

FISCAL PROVINCIAL

FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

JIRON MARIANO MELGAR 465-469

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Huaraz y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. JENNY ELIZABETH CHUQUQUI SILVA, con DNI 48113233, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: "INCIDENCIA DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE, FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS", en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

Atentamente,

Dra. Merle Eugenia Zavallos **Luján**

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.

www.ucv.edu.pe



Anexo 6: Autorización de aplicación de instrumento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Huaraz, 07 de enero de 2022

OFICIO N° 006-2022-JUS/PGE-PPEDC-ANCASH

Señor:

JOSÉ CARLOS GASTELU HERRERA

SEÑOR FISCAL DEL SÉPTIMO DESPACHO DE LA FISCALÍA PROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS
SEDE ANCASH

Presente. -

ASUNTO : Remito Autorización de aplicación de instrumento

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle respuesta a la solicitud expresada, autorizando así la aplicación de instrumento de su tema de investigación "Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle las consideraciones de mi mayor estima personal.

Atentamente;



RVC/gchm
CC.

PROCURADURÍA PÚBLICA ANTICORRUPCIÓN DESCENTRALIZADA DE ANCASH
Jr. Juan De la Cruz Romero N° 832 – Urb. Huarupampa - Huaraz
Teléfono (043) 426206 /E-mail padancash@minjus.gob.pe



PGE
Procuraduría General del
Estado

Anexo 7: Evidencia de trabajo de campo



Anexo 8: Fichas de entrevistas llenadas

PREGUNTA 1	Indique Ud. de acuerdo a su experiencia la frecuencia en la presentación de casos de infracciones administrativas que son configuradas como delitos de negociación incompatible.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto la mayoría de entrevistados coinciden en que es frecuentemente encontrar casos que solo deberían quedar como infracción administrativa, sin embargo, estas en diversas ocasiones son tomadas como delito de negociación incompatible, dado que muchos de estos casos se prestan a la interpretación personal, razón por la cual estos casos son comunes.</p>
ENT. 1	La frecuencia es muy alta.	
ENT. 2	Con frecuencia.	
ENT. 3	Muy frecuente.	
ENT. 4	Ninguna.	
ENT. 5	Se da con mayor frecuencia debido a que en casi todos los delitos de negociación incompatible ha existido siempre infracciones administrativas.	
ENT. 6	Poco frecuente.	
ENT. 7	No he visto casos de infracción administrativa que son configuradas como delitos de negociación incompatible.	
ENT. 8	Se da con mayor frecuencia debido a que en casi todos los delitos de negociación incompatible ha existido siempre infracciones administrativas.	
ENT. 9	Muy frecuente.	
ENT. 10	Muy frecuente.	

PREGUNTA 2	Respecto a la pregunta anterior, podría indicar según su experiencia, si los casos investigados cuentan con medios probatorios para la continuación del debido proceso, explique su respuesta.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto la mayoría de entrevistados coinciden en que existen medios probatorios para determinar que las infracciones administrativas en diferentes casos son delitos de negociación incompatible, ya que existen diversas pruebas como viene hacer documentos, algún beneficio económico personal que puedan conseguir, entre otros.</p>
ENT. 1	Los casos sometidos a mi conocimiento si cuentan con los medios probatorios necesarios, por lo tanto respetan el debido proceso.	
ENT. 2	La Corte Suprema, mediante el Recurso de Casación N.º 1765-2019/Lima, ha señalado que el ámbito del presente pronunciamiento es sobre la incorrecta interpretación de la ley penal, artículo 399 del Código Penal. Señala que el delito de negociación incompatible es un delito de peligro abstracto, esto es, que el proceder de este se presume que crea un peligro para el bien jurídico, no siendo parte del tipo penal el resultado u obtención de un beneficio económico propio o para un tercero, solo es materia de prueba que la conducta del agente tienda a conseguir el propósito.	
ENT. 3	No, toda vez de que la acusación se basa únicamente en el incumplimiento administrativo, pero lamentablemente algunos Jueces de investigación preparatoria dejan pasar hasta la etapa de juzgamiento.	
ENT. 4	No se ha tenido casos.	
ENT. 5	Efectivamente en todos los casos se cuentan con los medios probatorios para la continuación del debido proceso, dado que, en la existencia de infracciones administrativas, dichos documentos sirven como medio de prueba.	
ENT. 6	No, toda vez de que la acusación se basa únicamente en el incumplimiento administrativo, pero lamentablemente algunos Jueces de investigación preparatoria dejan pasar hasta la etapa de juzgamiento.	
ENT. 7	Como no se ha tenido casos, no puedo dar respuesta a la pregunta.	
ENT. 8	Efectivamente en todos los casos se cuentan con los medios probatorios para la continuación del debido proceso, dado que, en la existencia de infracciones administrativas, dichos documentos sirven como medio de prueba.	
ENT. 9	No, toda vez de que la acusación se basa únicamente en el incumplimiento administrativo, pero lamentablemente algunos Jueces de investigación preparatoria dejan pasar hasta la etapa de juzgamiento.	
ENT. 10	No, toda vez de que la acusación se basa únicamente en el incumplimiento administrativo, pero lamentablemente algunos Jueces de investigación preparatoria dejan pasar hasta la etapa de juzgamiento.	

PREGUNTA 3	En su experiencia, ha sido testigo de algún caso donde existió la demora en el procedimiento por alguna de las partes causando una vulneración en el debido proceso. Fundamente su respuesta.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto la mayoría de entrevistados coinciden en que, si se han encontrado casos donde se ha dilatado el tiempo en los diferentes procedimientos que sigue un delito de negociación incompatible, esto con fines de retrasar el veredicto o dictamen del juez o buscar algún otro medio para encontrarse con un resultado favorable a su persona.</p>
ENT. 1	Si he tenido casos donde ha existido demora en los procesos por parte de los investigados, causando demora en el trámite de la investigación.	
ENT. 2	No, he tenido de esos casos.	
ENT. 3	No he tenido de esos casos.	
ENT. 4	No.	
ENT. 5	En casi la mayoría ha existido demora, dado que los procedimientos administrativos debido a la carga que soportan y por su propia naturaleza demoran.	
ENT. 6	No he tenido de esos casos.	
ENT. 7	Con respecto a esta pregunta cabe indicar que si he visto la demora de procedimiento administrativo en las entidades públicas, como es el caso en sector educación.	
ENT. 8	En casi la mayoría ha existido demora, dado que los procedimientos administrativos debido a la carga que soportan y por su propia naturaleza demoran.	
ENT. 9	No he tenido de esos casos.	
ENT. 10	No he tenido de esos casos.	

PREGUNTA 4	¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado de para la atención de casos de negociación incompatible? Narre brevemente.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto los entrevistados en su mayoría coinciden en que conocen el procedimiento para la atención de los casos de negociación incompatible, siendo establecido en los casos en los cuales algún funcionario público muestra interés de manera indebida con el fin de obtener un provecho propio de un tercero, para lo cual el proceder es el de plantear una denuncia ante el Ministerio Público, para ello deben de reunirse las pruebas necesarias o hacer de conocimiento a los jefes o autoridad que corresponda.</p>
ENT. 1	Si conozco el procedimiento, se trata de comprobar los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.	
ENT. 2	Sí, es cuando el funcionario público en forma directa o indirecta o por actos simulados, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, y ello se pone en conocimiento del Ministerio Público para su investigación.	
ENT. 3	Sí, es cuando el funcionario público en forma directa o indirecta o por actos simulados, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, y ello se pone en conocimiento del Ministerio Público para su investigación.	
ENT. 4	Si un funcionario o servidor público advierte esta conducta, debe comunicar oportunamente a su superior, o la autoridad que corresponda, a fin de efectuar las acciones necesarias.	
ENT. 5	Desconozco, debido a que el suscrito toma los casos a nivel jurisdiccional.	
ENT. 6	Sí, es cuando el funcionario público en forma directa o indirecta o por actos simulados, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, y ello se pone en conocimiento del Ministerio Público para su investigación.	
ENT. 7	El procedimiento adecuado para este delito es una denuncia inmediata después del conocimiento del hecho, ante el Ministerio Público.	
ENT. 8	Desconozco, debido a que el suscrito toma los casos a nivel jurisdiccional.	
ENT. 9	Sí, es cuando el funcionario público en forma directa o indirecta o por actos simulados, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, y ello se pone en conocimiento del Ministerio Público para su investigación.	
ENT. 10	Sí, es cuando el funcionario público en forma directa o indirecta o por actos simulados, se interesa indebidamente, en provecho propio o de un tercero, y ello se pone en conocimiento del Ministerio Público para su investigación.	

PREGUNTA 5	Desde su experiencia y los casos que tiene conocimiento ¿Cree Ud. que las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible tal y como corresponde? Explique brevemente.	ANALISIS DE CONCORDANCIA: Al respecto los entrevistados coinciden en que la mayoría de ellas indican que las infracciones administrativas no son configuradas como delitos de negociación incompatible. Algunas respuestas señalan que estas infracciones pueden servir como un indicador para probar el delito de negociación incompatible, pero en sí mismas no son configuradas como tal. Solo una respuesta indica que las infracciones administrativas casi siempre son configuradas como delitos de negociación incompatible.
ENT. 1	No son configurativos, pero sirven como indicador para poder probar el delito de negociación incompatible.	
ENT. 2	No, siempre.	
ENT. 3	No, ello deberían ser tratados como tal, solo como infracciones administrativas.	
ENT. 4	No he tenido casos de negociación incompatible.	
ENT. 5	Casi en la mayoría de los casos, debido a que, al existir infracciones administrativas, en la mayoría de ellos casos son también configurados como delitos de negociación incompatible.	
ENT. 6	No, ello deberían ser tratados como tal, solo como infracciones administrativas.	
ENT. 7	Son situaciones distintas el primero es administrativo y el segundo se configura delito cometido por un funcionario o servidor público.	
ENT. 8	Casi en la mayoría de los casos, debido a que, al existir infracciones administrativas, en la mayoría de ellos casos son también configurados como delitos de negociación incompatible.	
ENT. 9	No, ello deberían ser tratados como tal, solo como infracciones administrativas.	
ENT. 10	No, ello deberían ser tratados como tal, solo como infracciones administrativas.	

PREGUNTA 6	¿Cuáles cree Ud. que son las infracciones administrativas más recurrentes en los delitos de negociación incompatible? Explique brevemente.	ANALISIS DE CONCORDANCIA: Al respecto los entrevistados brindan diferentes puntos de vista, entre las que se tiene que las infracciones administrativas más recurrentes son: Otorgar un puntaje que no corresponde durante la adjudicación de la buena pro, la inadecuada aplicación de la Ley de Contrataciones y su reglamento, dejar correr el tiempo u omitir requisitos legales para beneficiar a un postor, poner de manifiesto pretensiones e intereses particulares en cualquier momento de la negociación. Se menciona el desconocimiento de la norma como una infracción, pero, es importante tener en cuenta que el desconocimiento de la norma en sí mismo no es necesariamente una infracción administrativa.
ENT. 1	Las infracciones más recurrentes son los que se encuentran en la etapa de adjudicación de la buena pro, como por ejemplo otorgar un puntaje que no corresponde.	
ENT. 2	La inadecuada aplicación de la Ley de Contrataciones y su reglamento en la adquisición de bienes y servicios con la finalidad de favorecer a un tercero.	
ENT. 3	El desconocimiento de la norma, que muchas veces termina confundido como negociación incompatible.	
ENT. 4	Muchas veces para beneficiar a una parte se dejan correr el tiempo, o se omiten requisitos legales, también se quebraba la publicidad de la actuación administrativa a fin de favorecer a un postor.	
ENT. 5	Una de las más recurrentes son cuando el sujeto activo personalmente pone de manifiesto sus pretensiones particulares, en cualquier momento de la negociación.	
ENT. 6	El desconocimiento de la norma, que muchas veces termina confundido como negociación incompatible.	
ENT. 7	Interesamiento por Actos simulados, por funcionarios o servidores públicos, en beneficio propio o de terceros.	
ENT. 8	Una de las más recurrentes son cuando el sujeto activo personalmente pone de manifiesto sus pretensiones particulares, en cualquier momento de la negociación.	
ENT. 9	El desconocimiento de la norma, que muchas veces termina confundido como negociación incompatible.	
ENT. 10	El desconocimiento de la norma, que muchas veces termina confundido como negociación incompatible.	

PREGUNTA 7	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles considera usted que deben de ser las infracciones administrativas a modificarse o implementarse a ser consideradas como delitos de negociación incompatible? Sustente su respuesta	ANALISIS DE CONCORDANCIA: Al respecto los entrevistados coinciden en qué las infracciones administrativas deben ser consideradas como delitos de negociación incompatible. Algunas respuestas sugieren que las infracciones administrativas deben ser consideradas como un indicador o medio probatorio para demostrar el delito de negociación incompatible, mientras que otras respuestas señalan la necesidad de capacitar a los servidores públicos y fortalecer el principio de publicidad de los procesos de contratación con el Estado. En resumen, hay cierta coincidencia en la idea de que las infracciones administrativas deben ser consideradas como un medio para demostrar el delito de negociación incompatible, pero hay diferencias en cuanto a cómo se deben abordar esas infracciones.
ENT. 1	Las infracciones administrativas solo deben ser consideradas como un indicador o medio probatorio para demostrar el delito de negociación incompatible.	
ENT. 2	Considero que se debe capacitar a los servidores públicos en el ejercicio de su función, en los contratos y demás intervenciones conforme requiere el citado artículo 399 del Código Penal.	
ENT. 3	Considero que el fondo del tema es la construcción de la imputación que es llevada a proceso.	
ENT. 4	Es frecuente que, en los casos de licitación y concursos, se vulnere la publicidad de los mismos, con la finalidad de beneficiar algún postor. En tal caso se debe tener mayor incidencia en el principio de publicidad de los procesos de contratación con el Estado, haciendo que se cumple eficazmente.	
ENT. 5	Considero que una de las infracciones administrativas a implementarse seria cuando el sujeto activo personalmente pone de manifiesto sus pretensiones particulares, en cualquier momento de la negociación.	
ENT. 6	Considero que el fondo del tema es la construcción de la imputación que es llevada a proceso.	
ENT. 7	Ninguna.	
ENT. 8	Considero que una de las infracciones administrativas a implementarse seria cuando el sujeto activo personalmente pone de manifiesto sus pretensiones particulares, en cualquier momento de la negociación.	
ENT. 9	Considero que el fondo del tema es la construcción de la imputación que es llevada a proceso.	
ENT. 10	Considero que el fondo del tema es la construcción de la imputación que es llevada a proceso.	

PREGUNTA 8	¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado para la presentación de evidencias para los casos de negociación incompatible? Indique sus características.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto los entrevistados coinciden en que la idea de que el procedimiento adecuado para presentar evidencias en casos de negociación incompatible incluye la identificación de los elementos del delito y la licitación y correcta identificación de las pruebas, así como la comunicación de las mismas al imputado y al abogado defensor. Algunas respuestas mencionan la importancia de identificar si se cumplen con los elementos del delito de negociación incompatible, como el sujeto del delito, el bien jurídico tutelado, la conducta sancionada, el contrato u operación estatal, la manifestación, el provecho propio o de tercero y la consumación.</p>
ENT. 1	Si conozco, siendo los principales las infracciones o irregularidades administrativas en las contrataciones con el estado.	
ENT. 2	En primer término, identificar si se cumplen con alguno de los elementos del delito de la negociación incompatible. Bien jurídico tutelado. La conducta sancionada. El contrato u operación estatal. La manifestación, forma directa, indirecta o acto simulado. El provecho propio o de tercero. La consumación.	
ENT. 3	Sujeto del delito de negociación incompatible. Bien jurídico tutelado. La conducta sancionada. El contrato u operación estatal. La manifestación, forma directa, indirecta o acto simulado. El provecho propio o de tercero. La consumación.	
ENT. 4	La incorporación de las pruebas, la efectúa el Fiscal, estas deben ser licitadas, debe acreditar el interés indebido, asimismo en caso de pericias, estas deben contener datos generales del perito, el informe pericial, en caso de testimoniales, deben estar penamente identificados. Dichos medios probatorios, deben ser comunicados al imputado y abogado defensor, a fin de que pueda ejercer su derecho a la defensa.	
ENT. 5	Desconozco.	
ENT. 6	Sujeto del delito de negociación incompatible. Bien jurídico tutelado. La conducta sancionada. El contrato u operación estatal. La manifestación, forma directa, indirecta o acto simulado. El provecho propio o de tercero. La consumación.	
ENT. 7	Denuncia ante el Ministerio Público, Fiscalía Anticorrupción con toda las evidencias.	
ENT. 8	Desconozco.	
ENT. 9	Sujeto del delito de negociación incompatible. Bien jurídico tutelado. La conducta sancionada. El contrato u operación estatal. La manifestación, forma directa, indirecta o acto simulado. El provecho propio o de tercero. La consumación.	
ENT. 10	Sujeto del delito de negociación incompatible. Bien jurídico tutelado. La conducta sancionada. El contrato u operación estatal. La manifestación, forma directa, indirecta o acto simulado. El provecho propio o de tercero. La consumación.	

PREGUNTA 9	De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que realmente son necesarios algunos procesos o características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible? Sustente su respuesta.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto los entrevistados coinciden en que si son necesarios los procesos y características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible o por lo menos en su mayoría, dado que con ello se abre sustento para investigar el delito en mención además de que se puede realizar una prosecución pertinente pues de lo contrario se estaría afectando al derecho a la defensa y el debido proceso.</p>
ENT. 1	Si son necesarios, dado que con ello se abre el sustento para investigar el delito en mención.	
ENT. 2	Por supuesto de lo contrario estaríamos ante una afectación al derecho a la defensa.	
ENT. 3	Todo proceso penal necesariamente requiere de medios probatorios para su prosecución.	
ENT. 4	Si son necesarios, debido al principio de defensa y al debido proceso, a fin de garantizar un debido proceso.	
ENT. 5	No creo que sean necesarios algunos procesos debido a que la presentación de evidencias debido a que en el derecho penal se rige la libertad de pruebas.	
ENT. 6	Todo proceso penal necesariamente requiere de medios probatorios para su prosecución.	
ENT. 7	Si son necesarios e importantes la presentación de evidencias en estos delitos.	
ENT. 8	No creo que sean necesarios algunos procesos debido a que la presentación de evidencias debido a que en el derecho penal se rige la libertad de pruebas.	
ENT. 9	Todo proceso penal necesariamente requiere de medios probatorios para su prosecución.	
ENT. 10	Todo proceso penal necesariamente requiere de medios probatorios para su prosecución.	

PREGUNTA 10	¿Cree Ud. que son correctas las sentencias por los delitos de negociación incompatible en los casos que tiene conocimiento? Explique brevemente.	ANALISIS DE CONCORDANCIA: Al respecto los entrevistados coinciden en que si son correctas las sentencias emitidas por los delitos de negociación incompatible, esto debido a que el Ministerio Público a través de sus operadores de justicia demuestra con elementos de convicción cuando se ha cometido este tipo de delitos, lo cual en muchos casos se llega apoyar de la configuración de las infracciones administrativas, así como de otros medios de prueba para determinar cabalmente la responsabilidad.
ENT. 1	De los casos vistos estoy de acuerdo.	
ENT. 2	Si, efectivamente el Ministerio Publico, ha probado con sus elementos de convicción que se ha cometido el delito de Negociación incompatible.	
ENT. 3	No he tenido muchos procesos de Negociación incompatible.	
ENT. 4	No he tenido casos de negociación incompatible.	
ENT. 5	Son correctas debido a que en muchas de ellas la configuración de las infracciones administrativas, así como demás medios de prueba, determinan cabalmente la responsabilidad de sus autores.	
ENT. 6	No he tenido muchos procesos de Negociación incompatible.	
ENT. 7	Si son correctos las sentencias judiciales.	
ENT. 8	Son correctas debido a que en muchas de ellas la configuración de las infracciones administrativas, así como demás medios de prueba, determinan cabalmente la responsabilidad de sus autores.	
ENT. 9	No he tenido muchos procesos de Negociación incompatible.	
ENT. 10	No he tenido muchos procesos de Negociación incompatible.	

PREGUNTA 11	¿Conoce Ud. la normativa para los procesos de contratación pública en las entidades del estado?	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto los entrevistados coinciden en que estos conocen la normativa para los procesos de negociación pública en las entidades del estado, destacándose la Ley General de Contrataciones.</p>
ENT. 1	Si conozco.	
ENT. 2	Si los conozco.	
ENT. 3	Si los conozco.	
ENT. 4	Sí, la Ley General de Contrataciones, y demás concordantes.	
ENT. 5	Si conozco.	
ENT. 6	Si los conozco.	
ENT. 7	Si, la Ley de Contrataciones del Estado.	
ENT. 8	Si conozco.	
ENT. 9	Si los conozco.	
ENT. 10	Si los conozco.	

PREGUNTA 12	¿Cree Ud. que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento? ¿Por qué?	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto los entrevistados coinciden en que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento dado que en ella se señala específicamente cada una de las diferentes acciones, sin embargo, el problema sigue siendo la inaplicación correspondiente, falta de capacitación en el caso de los funcionarios, y la estructura de la imputación como tal.</p>
ENT. 1	Sí, dado que están señalando de manera específica los procedimientos diferentes en las contrataciones con el estado.	
ENT. 2	Si, el problema es la inaplicación adecuada y falta de capacitación de los funcionarios o servidores públicos.	
ENT. 3	Sí, no lo he señalado anteriormente el problema no surge en el aspecto normativo, sino en la estructura de la imputación.	
ENT. 4	Sí, ya que detalla cada procedimiento a seguir.	
ENT. 5	De acuerdo a mi respuesta anterior, considero que, si se encuentra suficientemente claro, debido a los procesos llevados a nivel jurisdiccional y las sentencias recaídas en muchos casos.	
ENT. 6	Sí, no lo he señalado anteriormente el problema no surge en el aspecto normativo, sino en la estructura de la imputación.	
ENT. 7	Sí, pero se debe completar a dicha norma.	
ENT. 8	De acuerdo a mi respuesta anterior, considero que, si se encuentra suficientemente claro, debido a los procesos llevados a nivel jurisdiccional y las sentencias recaídas en muchos casos.	
ENT. 9	Sí, no lo he señalado anteriormente el problema no surge en el aspecto normativo, sino en la estructura de la imputación.	
ENT. 10	Sí, no lo he señalado anteriormente el problema no surge en el aspecto normativo, sino en la estructura de la imputación.	

PREGUNTA 13	Podría sugerir algún cambio en la norma, o la implementación de algún reglamento o parecido, para entender mejor o tipificar de manera más pertinente los delitos de negociación incompatible en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado.	<p>ANALISIS DE CONCORDANCIA:</p> <p>Al respecto los entrevistados coinciden en que en términos generales la norma peruana no requiere de algún cambio o implementación de reglamento relacionado a este para tipificar de mejor manera el delito de negociación incompatible, aunque si se debería especificar la adjudicación de puntajes para comprobar el condicionamiento del favorecimiento sobre todo en licitaciones públicas y concurso público.</p>
ENT. 1	La norma debería de ser más específica en la adjudicación de los puntajes al ganador de la buena pro, para estar el condicionamiento del favorecimiento sobre todo en licitaciones públicas y concurso público.	
ENT. 2	No ninguno.	
ENT. 3	No ninguno.	
ENT. 4	Considero, que no se debería fijar montos para la ampliación de la Ley de Constataciones del Estado, asimismo se debe incidir en el cumplimiento de debido procedimiento administrativo en las contrataciones y demás del Estado.	
ENT. 5	No podría sugerir algún tipo de cambio por el momento, debido a la experiencia hasta la fecha considero que la norma no necesita ninguna implementación.	
ENT. 6	No ninguno.	
ENT. 7	Ningún cambio.	
ENT. 8	No podría sugerir algún tipo de cambio por el momento, debido a la experiencia hasta la fecha considero que la norma no necesita ninguna implementación.	
ENT. 9	No ninguno.	
ENT. 10	No ninguno.	



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado: **ALCIDES ALARCON PAUCAR.**

Edad: **42**

Género: **MASCULINO**

Cargo: **Abogado delegado de la Procuraduría Pública Anticorrupción.**

Institución: **Procuraduría Pública Anticorrupción.**

Entrevistador: **Jenny Chuqui Silva**

Fecha: **29/12/2023**

Hora **10.00 am**

Lugar **Huaraz.**

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021

Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia la frecuencia en la presentación de casos de infracciones administrativas que son configuradas como delitos de negociación incompatible.

La frecuencia es muy alta.

2. Respecto a la pregunta anterior, podría indicar según su experiencia, si los casos investigados cuentan con medios probatorios para la continuación del debido proceso, explique su respuesta.



Los casos sometidos a mi conocimiento si cuentan con los medios probatorios necesarios, por lo tanto respetan el debido proceso.

3. En su experiencia, ha sido testigo de algún caso donde existió la demora en el procedimiento por alguna de las partes causando una vulneración en el debido proceso. Fundamente su respuesta.

Si he tenido casos donde ha existido demora en los procesos por parte de los investigados, causando demora en el trámite de la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.

Preguntas:

4. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado de para la atención de casos de negociación incompatible? Narre brevemente.

Si conozco el procedimiento, se trata de comprobar los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.

5. Desde su experiencia y los casos que tiene conocimiento ¿Cree Ud. que las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible tal y como corresponde? Explique brevemente.

No son configurativos, pero sirven como indicador para poder probar el delito de negociación incompatible.

6. ¿Cuáles cree Ud. que son las infracciones administrativas más recurrentes en los delitos de negociación incompatible? Explique brevemente.

Las infracciones más recurrentes son los que se encuentran en la etapa de adjudicación de la buena pro, como por ejemplo otorgar un puntaje que no corresponde.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles considera usted que deben de ser las infracciones administrativas a modificarse o implementarse a ser consideradas como delitos de negociación incompatible? Sustente su respuesta

Las infracciones administrativas solo deben ser consideradas como un indicador o medio probatorio para demostrar el delito de negociación incompatible

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado para la presentación de evidencias para los casos de negociación incompatible? Indique sus características.

Si conozco, siendo los principales las infracciones o irregularidades administrativas en las contrataciones con el estado.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que realmente son necesarios algunos procesos o características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible? Sustente su respuesta.

Si son necesarios, dado que con ello se abre el sustento para investigar el delito en mención.

10. ¿Cree Ud. que son correctas las sentencias por los delitos de negociación incompatible en los casos que tiene conocimiento? Explique brevemente.

De los casos vistos estoy de acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.

11. ¿Conoce Ud. la normativa para los procesos de contratación pública en las entidades del estado?

Si los conozco.

12. ¿Cree Ud. que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento? ¿Por qué?

Sí, dado que están señalando de manera específica los procedimientos diferentes en las contrataciones con el estado

13. Podría sugerir algún cambio en la norma, o la implementación de algún reglamento o parecido, para entender mejor o tipificar de manera más pertinente los delitos de negociación incompatible en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado.

La norma debería de ser más específica en la adjudicación de los puntajes al ganador de la buena pro, para estar el condicionamiento del favorecimiento sobre todo en licitaciones públicas y concurso público.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado: **MARCIA GARCIA VALENZUELA.**

Edad: **38**

Género: **FEMENINO.**

Cargo: **Fiscal Anticorrupción.**

Institución: **Fiscalía Anticorrupción.**

Entrevistador: **Jenny Chuqui Silva**

Fecha: **29/12/2023**

Hora **10.00 am**

Lugar **Huaraz.**

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021

Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia la frecuencia en la presentación de casos de infracciones administrativas que son configuradas como delitos de negociación incompatible.

La frecuencia es muy alta.

2. Respecto a la pregunta anterior, podría indicar según su experiencia, si los casos investigados cuentan con medios probatorios para la continuación del debido proceso, explique su respuesta.



Los casos sometidos a mi conocimiento si cuentan con los medios probatorios necesarios, por lo tanto respetan el debido proceso.

3. En su experiencia, ha sido testigo de algún caso donde existió la demora en el procedimiento por alguna de las partes causando una vulneración en el debido proceso. Fundamente su respuesta.

Si he tenido casos donde ha existido demora en los procesos por parte de los investigados, causando demora en el trámite de la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.

Preguntas:

4. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado de para la atención de casos de negociación incompatible? Narre brevemente.

Si conozco el procedimiento, se trata de comprobar los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.

5. Desde su experiencia y los casos que tiene conocimiento ¿Cree Ud. que las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible tal y como corresponde? Explique brevemente.

No son configurativos, pero sirven como indicador para poder probar el delito de negociación incompatible.

6. ¿Cuáles cree Ud. que son las infracciones administrativas más recurrentes en los delitos de negociación incompatible? Explique brevemente.

Las infracciones más recurrentes son los que se encuentran en la etapa de adjudicación de la buena pro, como por ejemplo otorgar un puntaje que no corresponde.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles considera usted que deben de ser las infracciones administrativas a modificarse o implementarse a ser consideradas como delitos de negociación incompatible? Sustente su respuesta

Las infracciones administrativas solo deben ser consideradas como un indicador o medio probatorio para demostrar el delito de negociación incompatible

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado para la presentación de evidencias para los casos de negociación incompatible? Indique sus características.

Si conozco, siendo los principales las infracciones o irregularidades administrativas en las contrataciones con el estado.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que realmente son necesarios algunos procesos o características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible? Sustente su respuesta.

Si son necesarios, dado que con ello se abre el sustento para investigar el delito en mención.

10. ¿Cree Ud. que son correctas las sentencias por los delitos de negociación incompatible en los casos que tiene conocimiento? Explique brevemente.

De los casos vistos estoy de acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.

11. ¿Conoce Ud. la normativa para los procesos de contratación pública en las entidades del estado?

Si los conozco.

12. ¿Cree Ud. que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento? ¿Por qué?

Sí, dado que están señalando de manera específica los procedimientos diferentes en las contrataciones con el estado

13. Podría sugerir algún cambio en la norma, o la implementación de algún reglamento o parecido, para entender mejor o tipificar de manera más pertinente los delitos de negociación incompatible en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado.

La norma debería de ser más específica en la adjudicación de los puntajes al ganador de la buena pro, para estar el condicionamiento del favorecimiento sobre todo en licitaciones públicas y concurso público.



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021”

I. Datos generales:

Entrevistado: HERBERT MEJIA NATIVIDAD.

Edad: 40

Género: MASCULINO.

Cargo: Fiscal Anticorrupción.

Institución: Fiscalía Anticorrupción.

Entrevistador: Jenny Chuqui Silva

Fecha: 29/12/2023

Hora 10.00 am

Lugar Huaraz.

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar si las infracciones administrativas en las contrataciones públicas inciden en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021

Preguntas:

1. Indique Ud. de acuerdo a su experiencia la frecuencia en la presentación de casos de infracciones administrativas que son configuradas como delitos de negociación incompatible.

La frecuencia es muy alta.

2. Respecto a la pregunta anterior, podría indicar según su experiencia, si los casos investigados cuentan con medios probatorios para la continuación del debido proceso, explique su respuesta.



Los casos sometidos a mi conocimiento si cuentan con los medios probatorios necesarios, por lo tanto respetan el debido proceso.

3. En su experiencia, ha sido testigo de algún caso donde existió la demora en el procedimiento por alguna de las partes causando una vulneración en el debido proceso. Fundamente su respuesta.

Si he tenido casos donde ha existido demora en los procesos por parte de los investigados, causando demora en el trámite de la investigación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar las principales infracciones administrativas en las contrataciones públicas cometidas por los funcionarios.

Preguntas:

4. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado de para la atención de casos de negociación incompatible? Narre brevemente.

Si conozco el procedimiento, se trata de comprobar los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal.

5. Desde su experiencia y los casos que tiene conocimiento ¿Cree Ud. que las infracciones administrativas son configuradas como delitos de negociación incompatible tal y como corresponde? Explique brevemente.

No son configurativos, pero sirven como indicador para poder probar el delito de negociación incompatible.

6. ¿Cuáles cree Ud. que son las infracciones administrativas más recurrentes en los delitos de negociación incompatible? Explique brevemente.

Las infracciones más recurrentes son los que se encuentran en la etapa de adjudicación de la buena pro, como por ejemplo otorgar un puntaje que no corresponde.

7. De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles considera usted que deben de ser las infracciones administrativas a modificarse o implementarse a ser consideradas como delitos de negociación incompatible? Sustente su respuesta

Las infracciones administrativas solo deben ser consideradas como un indicador o medio probatorio para demostrar el delito de negociación incompatible

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar los principales supuestos del delito de negociación incompatible investigados por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

8. ¿Conoce Ud. el procedimiento adecuado para la presentación de evidencias para los casos de negociación incompatible? Indique sus características.

Si conozco, siendo los principales las infracciones o irregularidades administrativas en las contrataciones con el estado.

9. De acuerdo a su experiencia ¿Cree Ud. que realmente son necesarios algunos procesos o características en la presentación de evidencias en los casos de negociación incompatible? Sustente su respuesta.

Si son necesarios, dado que con ello se abre el sustento para investigar el delito en mención.

10. ¿Cree Ud. que son correctas las sentencias por los delitos de negociación incompatible en los casos que tiene conocimiento? Explique brevemente.

De los casos vistos estoy de acuerdo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar las principales contrataciones públicas en las que muestran interés los funcionarios.

11. ¿Conoce Ud. la normativa para los procesos de contratación pública en las entidades del estado?

Si los conozco.

12. ¿Cree Ud. que lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado es lo suficientemente claro para el procedimiento? ¿Por qué?

Sí, dado que están señalando de manera específica los procedimientos diferentes en las contrataciones con el estado

13. Podría sugerir algún cambio en la norma, o la implementación de algún reglamento o parecido, para entender mejor o tipificar de manera más pertinente los delitos de negociación incompatible en lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado.

La norma debería de ser más específica en la adjudicación de los puntajes al ganador de la buena pro, para estar el condicionamiento del favorecimiento sobre todo en licitaciones públicas y concurso público.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "Incidencia de las infracciones administrativas en las contrataciones públicas en la configuración del delito de negociación incompatible, Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Huaraz, 2021", cuyo autor es CHUQUI SILVA JENNY ELIZABETH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 06 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 23- 02-2023 10:46:00

Código documento Trilce: TRI - 0531467